EDITORIAL LIBRO 15 AÑOS

La celebración de los primeros 15 años de una entidad pública siempre será un gran acontecimiento por varios motivos: Primero porque se exalta el hecho de permanecer a pesar de los cambios tanto en los modelos de ciudad como en las prioridades de los gobiernos que se suceden cada cuatro años. En este sentido el DADEP no solo ha permanecido sino que a lo largo de las últimas cuatro administraciones se ha fortalecido no solo por la importancia de los temas que maneja sino por cumplir apropiadamente con sus objetivos y metas.

Segundo, porque después de la creación del aparato administrativo se ha invertido un enorme esfuerzo en consolidar y posicionar al DADEP en un contexto institucional tan grande y complejo como el de Bogotá, conformado por 13 sectores de gestión, 16 entidades del nivel central y 33 entidades del nivel descentralizado. Podemos decir con toda certeza que el DADEP hoy día se ha posicionado como una entidad técnica, seria y eficiente en el contexto institucional de Bogotá siendo reconocida como una entidad líder en políticas e instrumentos de administración de espacio público y gestión de suelo; ejemplo en la formulación de estrategias policivas y judiciales exitosas y paradigma en el desarrollo e implementación de metodologías de investigación, análisis y sistemas de información innovadores.

Tercero, porque la permanencia y crecimiento de una entidad depende también de ofrecer servicios oportunos y de calidad a la ciudadanía. En esta materia el DADEP ha hecho un notable esfuerzo para atender oportunamente los requerimientos ciudadanos aun cuando eso significa que actualmente atienda un número de peticiones tan grande como los que atiende la Secretaría de Educación pero con una planta de personal 100 veces más pequeña. Pero también porque el modelo de gestión de la entidad ha evolucionado y no solo llega al ciudadano con cartas sino con intervenciones reales para revitalizar espacios públicos deteriorados. El inicio de esta nueva faceta no pudo ser más exigente: revitalizar los espacios públicos más transitados y peligrosos del centro de Bogotá, tarea que el DADEP pudo culminar con éxito.

Finalmente, la conmemoración de los 15 años del DADEP es posible gracias a todas las personas que han estado vinculadas a esta entidad como funcionarios, contratistas o directivos trabajando con dedicación y persistencia por mejorar la calidad de vida en Bogotá. A todos ellos la más sincera felicitación y agradecimientos por hacer de esta entidad lo que es hoy. Y a pocos días de que la administración de la Bogotá humana se convierta en un recuerdo más en la historia de esta entidad, queda encomendar a los que llegan, honrar con su propia dedicación y esfuerzo el legado de todos los que han hecho parte de esta gran familia DADEP.

N. Yovany Jiménez G.
Director

2

NUEVOS HORIZONTES DEL DADEP

REFLEXIONES DESDE SUS COMPETENCIAS

ANTECEDENTES AL SURGIMIENTO DEL DADEP

El crecimiento de Bogotá durante las últimas décadas del siglo XX fue convulsionado en muchos sentidos. Urbanísticamente, la ciudad continuó con su proceso de expansión sin mayor control, incrementando significativamente el número de construcciones en su suelo urbano. Este crecimiento no siempre fue legal ni tampoco ordenado, a pesar de que Bogotá hizo esfuerzos normativos –como en el caso de los acuerdos distritales 7 de 1.979 y 6 de 1.990–, mediante los cuales buscaba interpretar las diversas áreas y sectores de la ciudad como piezas cambiantes y diferentes entre sí por razones sociales y económicas (Lemus CH., V. D., 2006, p. 87), todo bajo la visión de un plan de ciudad. Al final, lo cierto es que el crecimiento de la ciudad puso de manifiesto ciertas limitaciones por parte de las autoridades distritales en su intento por darle orden a Bogotá y control a los procesos de urbanización.

Años más tarde, la Constitución Política de 1991 y la ley 388 de 1997 promovieron un cambio de enfoque en la visión de la propiedad privada y el concepto mismo de suelo al enriquecer la discusión con reconocimientos tales como la función social y ecológica de la propiedad, y la prevalencia del interés general sobre el particular, aportando nuevos elementos para la intervención estatal a través de regulaciones urbanísticas más concretas, como una forma de que haya un balance entre la generación de suelo urbanizado de propiedad privada y el bien común reflejado directamente en el concepto de espacio público.

Ahora bien, el concepto de espacio público (aún vigente), surge un poco antes de la Constitución de 1991, finalizando la década de los ochenta con la ley de reforma urbana (ley 9 de 1989); y de la mano del surgimiento de un concepto legal y concreto del espacio público[1], nace también la herramienta que permitiría más adelante ejercer acciones concretas y desarrollar políticas públicas sobre este en el orden municipal. El artículo 7 de la ley 9 de 1989 señala que los municipios:Podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Dado que el espacio público se incrementa primordialmente a través de los procesos de licenciamiento urbanístico impulsados en su mayoría por agentes particulares, y que este incremento de licencias otorgadas llegó a ser desmedido con relación a la capacidad de la administración distrital para el control urbanístico, Bogotá enfrentó una falta de regulación y control sobre el espacio público generado, propiciando comportamientos ciudadanos de ocupación de dicho espacio y una inoperancia administrativa reflejada en la desarticulación de su propia gestión. Es en este escenario en el que nace el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, conocido también por su sigla: Dadep. Teniendo en cuenta lo anterior y para dar solución a las problemáticas surgidas alrededor del espacio público, en 1956 se suscribió el Acuerdo 135 mediante el cual se creó la "Sección de Administración de Bienes del Distrito Especial de Bogotá", dependiente de la Secretaría de Hacienda del Distrito, en los siguientes términos:

Artículo 2°. La Sección de Administración de Bienes del Distrito Especial de Bogotá tendrá una Junta Directiva, a la cual se le someterán los programas generales de gestión y los problemas fiduciarios para su aprobación (...).

Lamentablemente, la preocupación del Distrito Especial por desarrollar una estrategia para el control, defensa, administración e, incluso, aprovechamiento del espacio público bogotano no fue significativa , al menos, hasta el año de 1999, momento en el cual surgió el Dadep.

Esta pequeña mención de los antecedentes generales recientes sobre la administración del espacio público en Bogotá deja en evidencia algunas de las razones por las que la asignación de competencias a la Defensoría del Espacio Público ha estado marcada, desde sus comienzos, por el interés del gobierno distrital en recuperarlo a través de su identificación (inventario del patrimonio inmobiliario distrital), saneamiento, defensa y administración; todo canalizado a través de una sola entidad que sepa articular la gestión del hoy Distrito Capital, mediante la ejecución de los planes y programas de los sectores que lo componen.

EL SURGIMIENTO DEL DADEP
LA MISIÓN EN 1999

La promulgación del Acuerdo Distrital 18 de 1999, establece la creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –Dadep– con una misión clara descrita en el artículo 2°: "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Santa Fe de Bogotá". Ahora bien, esta misión se realiza mediante tres acciones específicas:
Una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria.

Los artículos siguientes (del 3° hasta el 7°) del mismo Acuerdo describen en detalle las primeras funciones y competencias del Dadep. Estas se pueden agrupar así: a) Funciones de defensa, inspección, vigilancia y control del espacio público del Distrito Capital; b) Funciones de administración de los bienes inmuebles que componen el espacio público distrital y los inmuebles del nivel central de la administración distrital (salvo excepciones); c) Funciones relacionadas con la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital; y d) Funciones asociadas a la promoción del espacio público y formación de la ciudadanía en la materia.

Desde el punto de vista operativo, el surgimiento del Dadep llevó a la desaparición de la Dirección de Procuraduría de Bienes, dependiente del despacho del Secretario de Hacienda del Distrito Capital[3], hecho que le permitiría a la Defensoría proyectarse con autonomía para el cumplimiento de sus funciones, que para la época ya habían sido decantadas mediante el Decreto Distrital 937 de 1999 (derogado años más tarde mediante el Decreto 138 de 2002, por el cual se modifica la estructura organizacional del Dadep).[4]

Por otro lado, desde el punto de vista contractual fue promulgado el Decreto Distrital 854 de 2001, por medio del cual al director del Dadep se le otorgó la atribución de "celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital, incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal" (artículo 61°). Si bien lo más destacable de la norma pareciera ser el hecho de que la atribución es permisible para llevar a cabo diversos tipos de negocios en lo que al patrimonio inmobiliario distrital se refiere, es más destacable el hecho de que dicha atribución fuera conferida al Dadep generando al mismo tiempo una limitación a la capacidad de contratación de otras entidades ejecutoras del presupuesto distrital (artículo 60°), en cuanto a las materias asignadas al Dadep en el artículo 61° de dicho decreto. Por ende, el hecho de administrar el patrimonio inmobiliario distrital le permitía ir equipándose con las atribuciones necesarias para aprovecharlo de la mejor forma.

Las normas descritas estructuran una entidad distrital provista no sólo con lo necesario para ejercer la labor de administrar los bienes inmuebles del Distrito, sino proyectada con la capacidad de gestionar el suelo según la naturaleza del mismo (bienes de uso público o bienes fiscales del Distrito Capital de Bogotá- sector central de la Administración).
Ahora bien, el alcance de su gestión se encuentra mediado por lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006: Esta norma reconoce la autonomía administrativa y financiera de los departamentos administrativos del Distrito Capital y señala que su objetivo principal es "soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos distritales" (artículo 24°).

De igual forma, es destacable que dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Gobierno la mención del espacio público sea "liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital"[5]. El enfoque de la función de la Secretaría de Gobierno en relación con la misión del Dadep y las competencias del Departamento Administrativo guardan una clara similitud en cuanto a las dos primeras acciones mediante las cuales se concreta el cumplimiento de su misión: la eficaz defensa del Espacio Público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad. Queda entonces por resolver lo que respecta a la construcción de una cultura del espacio público, la cual sí guarda similitud con la misión del Sector Gobierno, ya descrita párrafos atrás.

CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN

INVENTARIO Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO Y SU ADMINISTRACIÓN

Las funciones descritas anteriormente se refieren a la protección, defensa y administración del espacio público, reiterando la necesidad en la administración distrital (1999) de conocer y organizar tanto el inventario como la información de los predios de su propiedad y, por supuesto, asumir un papel activo por parte del gobierno de la ciudad en la recuperación del espacio público que ha sido objeto de ocupación por terceros.

La generación posterior de nuevas competencias muestra que las funciones de defensa, inspección, vigilancia y control del espacio público, y las funciones de administración tanto de los bienes inmuebles que lo componen como de los inmuebles del nivel central de la administración distrital van muy ligadas, puesto que el Dadep no administra necesariamente los bienes inmuebles del Distrito para sí mismo (al menos no en su gran mayoría), motivo por el cual se necesita

una coordinación en el cumplimiento de sus funciones, que se puede apreciar así: En la medida en que se construye y fortalece el inventario predial, es posible mejorar la defensa y vigilancia del mismo, y por ende, facilitar la utilización de los predios por parte del Distrito Capital.

La construcción actual del inventario del patrimonio inmobiliario distrital constituye un paso significativo en la organización y manejo de los bienes inmuebles y le agrega eficiencia y eficacia a la labor administrativa que busca destinar los inmuebles del Distrito al cubrimiento de las necesidades, planes y programas de los distintos sectores del gobierno distrital. No obstante, esta labor pone de manifiesto una gestión de medio y con un enfoque instrumental en cabeza del Dadep, que sirve de canal para que otras entidades públicas cumplan sus objetivos misionales mediante el aprovechamiento directo de los inmuebles cuya administración ostenta la Defensoría. Así se cumplen las premisas de administración que buscaba el Acuerdo Distrital 18 de 1999 pero, de nuevo, solo apunta a dos de las acciones concretas descritas en el artículo 2° de dicho Acuerdo: la eficaz defensa del Espacio Público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

La identificación del inventario inmobiliario incluye la labor de saneamiento, pues de este dependerá la disposición plena y real de los bienes inmuebles que debe administrar el Dadep[6]. Este saneamiento no escapa a la visión instrumental que adopta la Defensoría

como administrador del inventario predial del Distrito Capital y es fundamental para poder transferir los predios a otras entidades cuando ello es necesario[7].

Nótese que la defensa del espacio público funciona en doble vía y solo puede ser eficaz con la construcción del inventario, pues este permite identificar cuáles predios son del Distrito Capital; al mismo tiempo, algunas acciones judiciales o extrajudiciales son requeridas para el saneamiento de la propiedad inmobiliaria distrital[8]. Del mismo modo, se optimiza la administración inmobiliaria y se complementa la gestión integral de las Secretarías y otras entidades distritales que utilizan los inmuebles administrados por el Dadep[9].

Respecto de este tipo de funciones, el Dadep ha logrado alcanzar su aspiración misional ya que ha articulado su gestión como agente de medio para que otras entidades del Distrito puedan cumplir con sus cometidos misionales. Ahora bien, la administración del espacio público que efectúa el Dadep no puede entenderse únicamente a través de la visión de facilitador de la gestión de otras entidades mediante la entrega de suelo que administra. La administración inmobiliaria del espacio público debe ser sensible a los cambios significativos que sobre éste se producen, ya sea como consecuencia de un cambio normativo que pueda generar condiciones novedosas para la gestión del mismo o propiciado por el reconocimiento de un fenómeno social, económico o cultural que amerite una regulación por parte del Estado.

Es justamente en la administración del espacio público donde se abre la puerta a los retos de la Defensoría con relación a su papel. Un primer indicio de ello y que llama la atención por tratarse de la norma de creación de la entidad, es la función señalada en el artículo 4°, literal 'l' del Acuerdo 18 de 1999, que estipula: "Identificación de espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades"(sic).[10]

El reconocimiento de estos fenómenos sociales asociados al uso y disfrute del espacio público existente, dentro de la norma de creación del Dadep, resulta significativo ya que representa un acercamiento a los hechos urbanos que la entidad deberá abordar en el cumplimiento de sus funciones y misión institucional. Además, demuestra que sobre el espacio público se generan distintas dinámicas cuyo tratamiento por parte del gobierno distrital abre una puerta a la discusión y la reflexión permanente sobre el papel del Dadep, desde el punto de vista de su relación con la comunidad y la forma como propicia el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, además de su vínculo cada vez más significativo con el espacio público.

OPORTUNIDADES DE GESTIÓN PARA EL DADEP

Actualmente, el Dadep cuenta con una serie de funciones que le permiten participar en procesos de generación de espacio público o gestión de suelo, aunque estas apunten a labores y actividades de diagnóstico y saneamiento sobre la situación de espacio público[11] o de asesoría o apoyo[12]. Lo anterior en la definición de ciertas intervenciones por parte de terceros que comprometen el espacio público existente o propuesto en diferentes tipos de proyectos, así como en la verificación de las condiciones de predios de carácter fiscal que tengan un uso aprovechable de construcción.

Estas funciones han llevado a integrar distintos comités y mesas de trabajo, dado el carácter transversal de estas instancias distritales. Merece una mención especial lo dispuesto por el Decreto Distrital 546 de 2007 (modificado parcialmente por Decreto Distrital 527 de 2014), mediante el cual se crean y conforman varias comisiones intersectoriales, algunas con la participación activa de la Defensoría del Espacio Público.

En espacios de coordinación como las comisiones intersectoriales, la Defensoría ejerce de forma articulada las diferentes funciones originadas en el Acuerdo 18 de 1999. Destacamos las comisiones intersectoriales del 'Espacio Público', 'Gestión del Suelo', 'Gestión

Habitacional y Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos' y 'Generación de empleo e, ingresos y Oportunidades Eco nómicas', como espacios de oportunidad para la actuación del Dadep. En la comisión intersectorial del Espacio Público del Distrit Capital, el Dadep encabeza la Secretaría Técnica de la misma[13]. También se destaca que en la aprobación del Plan Maestro de Espaci Público del Distrito Capital[14], el Dadep, en la antigua Comisión Intersectorial del Espacio Público en el Distrito Capital, fue un acto con voz pero sin voto.

En la actualidad, la participación del Dadep en esta comisión es estratégica gracias a la aparición del Decreto Distrital 456 del 201 por medio del cual se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en Bogotá (cuya autoría e de la Defensoría del Espacio Público). A través de este Marco Regulatorio se desarrollan alternativas de aprovechamiento económic de corto y mediano plazo sobre el espacio público, conformado por los bienes de uso público en él (por oposición a los modelo de Asociaciones Público Privadas –APP–, considerados de largo plazo). Esta iniciativa representa una reacción positiva por parte de Dadep frente a la consolidación de nuevos fenómenos socio-económicos y culturales en el espacio público.

Similar situación se presenta en la 'Comisión intersectorial para la Generación de empleo e ingresos y Oportunidades Económica en el Distrito Capital', donde el Dadep encuentra un espacio de coordinación apropiado para promover el cumplimiento de su fun ción de "Identificación de espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas es tratégicas que le permitan adelantar sus actividades". Aunque esta comisión para la generación de empleo no menciona la expresió "espacio público", la vinculación del Dadep como integrante de la misma es un reconocimiento de la necesidad de suelo dónd concretar este tipo de iniciativas públicas, y en concreto, de la aspiración de la administración distrital de que el espacio público se un elemento central en el cumplimiento de las mismas. La intención del Gobierno Distrital de que el espacio público sea parte inte grante de la solución a diversas problemáticas sociales y económicas, ofrece un espacio de reflexión último acerca de lo que pued hacer el Dadep frente a la realidad del espacio público actual y a sus competencias vigentes.

EL DADEP Y LA GESTIÓN DE SUELO

El Dadep hace parte de la Comisión Intersectorial de Gestión de Suelo, en la que tienen espacio algunas entidades distritales qu tradicionalmente han sido reconocidas por adquirir y gestionar suelo para el cumplimiento de sus propios proyectos. A diferenc de estas, el Dadep participa en la articulación de la información contenida en el Capid (Catálogo de la Actividad Pública Inmobiliar Distrital, establecido según el Acuerdo 171 de 2005) y en el aplicativo creado recientemente de oferta de suelo público.

No obstante lo anterior, según el Decreto Distrital 061 de 2005[15] existe una delegación en los Departamentos Administrativos d Distrito Capital para "determinar los motivos de utilidad pública e interés social para efectos de declarar la expropiación del derech de propiedad y demás derechos reales, de acuerdo con los fines previstos en la ley, según lo dispuesto en las normas vigentes". D igual forma, delega en los Departamentos Administrativos (como parte del sector central del Distrito Capital), las funciones relaci nadas con los procesos tendientes a la adquisición de bienes inmuebles que se requieran en cada entidad para el cumplimiento d sus fines, previstos en la ley 9 de 1989, 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

Esta función es aplicable al Dadep dada su naturaleza de Departamento Administrativo, lo cual incrementaría su papel no sólo en Comisión Intersectorial de Gestión de Suelo, donde participaría como administrador de la información contenida en el Capid, sin como entidad adquirente de suelo en el Distrito Capital.

El reconocimiento de esta función, no utilizada hasta ahora por el Dadep, representa la posibilidad de aumentar su grado de participación en las comisiones intersectoriales descritas antes, ya que de propiciarse un proyecto liderado por la Defensoría enfocado en la generación de espacio público para la ciudad, se facilitaría la ejecución de las iniciativas para la gestión de empleo de la comisión intersectorial responsable de ello . Así también, se promovería un escenario de análisis distrital a propósito de la generación de espacio público como proyecto independiente, y no como elemento integrante de proyectos enfocados institucionalmente como infraestructura vial, renovación urbana y proyectos de desarrollo para incorporación de suelo de expansión urbana, entre otros.

Siendo la ausencia de suelo urbano disponible uno de los principales problemas que afectan la ejecución de distintos planes y programas de Bogotá, y contando el fenómeno de escasez del espacio público disponible, la generación de suelo por medio de su adquisición por utilidad pública podría redefinir en parte las discusiones al respecto mediante instrumentos como los planes parciales y el tipo de espacio público que podría concebirse. Además, la posibilidad de que el Dadep adquiera suelo para sus propios proyectos de espacio público (desde el Decreto 854 de 2001 tiene la capacidad contractual que le permitiría gestionar algún tipo de proyectos de infraestructura), provocaría una revisión necesaria en la forma como se concibe la gestión de la infraestructura pública del Distrito, cuyos inconvenientes se reflejan parcialmente en la administración compartida de los componentes del espacio que actualmente radica en varias entidades distritales. El efecto, entonces, no sería la supresión de entidades públicas sino la definición precisa de algunas competencias que afectan la administración del espacio público.

Claramente, los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública exigen contar con apropiaciones presupuestales previas que puedan sustentar la correspondiente oferta de compra en cada caso (articulo 13 de la Ley 9 de 1989), lo que exige que el Dadep acceda a las fuentes de recursos que son connaturales a sus competencias. Para ello, es necesario que el Distrito modifique las normas existentes sobre compensaciones de cesiones públicas para parques y equipamientos[16], ya que estas son parte de su razón de ser existir. Es de anotar que ante una explosión de casos de aprovechamiento económico, bien sea a través de los instrumentos reconocidos como aplicables para ello por el Marco Regulatorio establecido en el Decreto 456 de 2013, como por la figura de las llamadas APP, se haría necesario disponer de nuevo espacio público que pueda responder a las necesidades de la comunidad, pero también a la habilitación de suelo público para proyectos de esa naturaleza.Considerando que el desarrollo de la ciudad se lleva a cabo en un mayor grado por la acción del sector privado (entre otras razones a la velocidad que imprime a la estructuración y gestión final de sus proyectos, como también, gracias a la mayor flexibilidad en sus procedimientos así como a las facilidades financieras), el sector público ha intentado participar de una forma más activa en dicho desarrollo. En esa línea, el Distrito Capital ha apostado por utilizar entidades del tipo de empresas industriales y comerciales, o sociedades de economía mixta, lo que le da una flexibilidad aparente en los marcos normativos aplicables, pero por otro lado le condiciona con el cierre y la viabilidad financiera del proyecto. Esta situación representa una oportunidad para una entidad como el Dadep, partiendo del supuesto lógico de un adecuado y responsable manejo del gasto de los recursos públicos; tiene la posibilidad de hacer inversión social mediante la generación de infraestructuras para espacio público, incluso participando de las mismas herramientas de planeación urbana que aprovecha el sector privado: los planes parciales.

Es un hecho que la herramienta de los planes parciales, tanto en renovación urbana como en desarrollo, cada vez se asemejan más a los antiguos desarrollos 'predio a predio', ya que la estructuración y formulación de los proyectos de iniciativa privada responden a un interés legítimo de aprovechamiento del suelo, pero generalmente las cargas públicas asignadas se ven más como una tarea asociada al cumplimiento de un requisito para obtener un fin superior, que como una apuesta real en la construcción de ciudad. El Dadep puede aportar suelo para espacio público en los proyectos de desarrollo y renovación urbana, participando de forma activa y determinando las condiciones reales de ejecución del proyecto sin incorporar este dentro del reparto de cargas y beneficios.

No se trata de una entidad que participa como la Secretaría Distrital de Planeación en la construcción de normas desde su posición de autoridad urbanística, ni tampoco de una empresa industrial que debe negociar el cierre financiero a riesgo de que el proyecto no pueda avanzar si no hay acuerdo con el actor privado. Se trata de un actor aportante de suelo que promueve una integración real del espacio público, no como apéndice de un proyecto inmobiliario sino como un proyecto relevante y significativo de espacios públicos que aportan a la propuesta urbanística general del plan, sin generar competencia con los actores privados involucrados.

REFLEXIONES FINALES

La misión de la entidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá es una aspiración que se redefine en el tiempo a partir de los cambios socio-económicos y culturales que experimente la comunidad en la forma como se relaciona con el espacio público. Como se señaló brevemente, la 'coyuntura' de las décadas de los años ochenta y noventa, marcada por la ocupación de dicho espacio público por parte de los llamados 'vendedores ambulantes' pudo convertirse en uno de los objetivos hacia los cuales se canalizó en alguna medida aquella nueva entidad que se gestaba en 1999, pero en ello no se agota la misión del Dadep .

Siendo necesario y absolutamente relevante afrontar en su momento dicha problemática, en la actualidad se plantean nuevos retos para la administración distrital, y por supuesto, para la Defensoría, surgidos de los cambios en las dinámicas del mercado y en la relación de la ciudadanía con su entorno urbano y por supuesto, con el espacio público.

Definitivamente, los esfuerzos por la defensa, protección y saneamiento del patrimonio inmobiliario distrital deberán seguir siendo una labor primordial de la entidad, pero la obtención de mejores indicadores de gestión en materia de recuperación de espacio público, saneamiento de la propiedad inmobiliaria o aporte de predios a otras entidades distritales, no genera un cambio significativo en las labores y actividades a cargo del Dadep.

Por ende, las acciones encaminadas hacia el aprovechamiento económico del espacio público aún deben ser materia de reflexión pues el camino que se abre hacia el futuro es justamente el objetivo de la tercera acción concreta que apunta al cumplimiento de la misión del Dadep de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá": la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común, y estimule la participación comunitaria bajo el liderazgo de una entidad que propicia y no solo conceptúa sobre los proyectos de espacio público, dejando así de lado la tradición que lleva a pensar que las cargas locales urbanísticas son el único o más significativo espacio público al que puede aspirar la comunidad. Además, llevando a la práctica esareflexión permanente en la búsqueda de soluciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida en Bogotá.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Lemus Ch., V. D. (2006) Planificación y control urbanístico en Bogotá: Desarrollo histórico y jurídico. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Acuerdo Distrital 135 de 1956, Acuerdo Distrital 2 de 1976, Acuerdo Distrital 18 de 1999, Acuerdo Distrital 171 de 2005, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distr, ital 800 de 1996, Decreto Distrital 937 de 1999, Decreto Distrital 14 de 2000, Decreto Distrital 854 de 2001, Decreto Distrital 138 de 2002, Decreto Distrital 496 de 2003,Decreto Distrital 323 de 2004, Decreto Distrital327 de 2004, Decreto Distrital 061 de 2005, Decreto Distrital 215 de 2005, Decreto Distrital 092 de 2006 Decreto Distrital 436 de 2006, Decreto Distrital 297 de 2007, Decreto Distrital 404 de 2007, Decreto Distrital 546 de 2007, Decreto Distrital 557 de 2007, Decreto Distrital 369 de 2008, Decreto Distrital 558 de 2009, Decreto Distrital 655 de 2011, Decreto Distrital 583 de 2012, Decreto Distrital 328 de 2013, Decreto Distrital 456 de 2013, Decreto Distrital 087 de 2014, Decreto Distrital 527 de 2014, Decreto Distrital 562 de 2014, Decreto Distrital 063 de 2015

NOTAS

1. Ley 9 de 1989, Artículo 5°.
2.Previo a la creación del Dadep, la administración distrital contó recientemente con otras entidades tales como la Procuraduría de Bienes creada mediante el Acuerdo 2 de 1976 (adscrita a la Secretaría de Obras Públicas), y la Oficina de Procuraduría de Bienes, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda del Distrito, creada conforme al Decreto Distrital 800 de 1996.
3.Decreto Distrital 14 de 2000. Artículo 1°.
4.Posteriormente se hicieron modificaciones parciales al Decreto Distrital 138 de 2002, mediante los Decretos Distritales 092 de 2006 y 369 de 2008.
5.Acuerdo Distrital 257 de 2006, Artículo 52°, literal 'g'
6.En materia de saneamiento, cabe destacar dos normas relevantes que explican el sentido y el alcance de dicha tarea, que se pueden considerar funciones de saneamiento general, por oposición a las de saneamiento específico, que se refieren a predios o casos concretos:
1) El Decreto Distrital 496 de 2003 asigna al Director del Dadep la facultad de suscribir o cancelar las garantías hipotecarias o de cualquier naturaleza que se hayan constituido a favor del Distrito Especial de Bogotá, con ocasión de la aplicación del Decreto 339 de 1957.
2) El Decreto Distrital 558 de 2009 (artículo 4°) define:
"La función de saneamiento de la propiedad inmobiliaria del Distrito a cargo del Dadep comprende la depuración jurídica de los bienes de propiedad del Distrito a fin de consolidar la propiedad en cabeza del mismo; adelantar la revisión técnica y administrativa poniendo acorde la información real del terreno con la existente así como la actualización catastral y registral. PARAGRAFO: La anterior atribución no comprende la asunción de cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas del mismo, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales que se encontraban administrando el respectivo bien". (Funciones de saneamiento general).
7.El Decreto Distrital 557 de 2007 describe la asignación de unas funciones de saneamiento específico, en cabeza del Dadep, para el saneamiento y administración de los cementerios públicos de Bogotá D.C. y posterior transferencia de la propiedad a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para su administración.
8.En el tema de defensa judicial y extrajudicial, y recuperación de espacio público, se destaca el Decreto Distrital 655 de 2011 que consagra en el artículo 7° la delegación del Alcalde Mayor en el Director del Dadep para:
la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, para promover y atender las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al primero de enero de 2002.
9.Ejemplo de ello se encuentra en el Decreto Distrital 404 de 2007 por medio del cual se asigna al Dadep la función de transferir a título de cesión gratuita (con destinación específica) a las Empresas Sociales del Estado Distritales los bienes inmuebles fiscales disponibles que formen parte del respectivo inventario, con el fin de atender la prestación de los servicios de salud en el primer, segundo y tercer nivel de atención, sin que se pueda modificar su destinación. 'Intermediación' para el cumplimiento de planes y programas, y funciones legales de otras entidades.
10.Merece una mención aparte pues se preocupa por una situación particular y concreta, lo que plantea el reconocimiento de un hecho urbano que amerita la intervención y gestión por parte de la Defensoría del Espacio Público desde el marco de sus competencias. La Problemática de los vendedores ambulantes que para la época había desencadenado una discusión de tipo judicial, asumida en gran medida por la Corte Constitucional por la vía de la acción de tutela, se veía ahora reflejada en el Acuerdo 18 de 1999 como un ejemplo de los ingentes esfuerzos distritales para dar un tratamiento administrativo y normativo al referido hecho socio- económico que afectaba a un grupo de población.
11.El Decreto Distrital 063 de 2015reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados.
12.Conforme al Decreto Distrital 087 de 2014, la Defensoría del Espacio Público integra el Comité Distrital de Renovación Urbana, si bien no tiene funciones detalladas como entidad individualmente considerada.
13.Decreto Distrital 583 de 2012. Artículo 1°.
14Decreto Distrital 215 de 2005- Plan Maestro de Espacio Público, artículo 35°. Modificado por el Decreto 297 de 2007, artículo 1°. Actualmente y en materia de comisiones intersectoriales, la regulación distrital se ajusta conforme a lo estipulado en el Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014.
15.Si bien este decreto representa para el Dadep una oportunidad de adquirir el suelo necesario para sus propios proyectos, también se debe destacar que también generó una habilitación legal general para otras entidades, como las Secretarías del Distrito Capital, que derivó en procesos de adquisición predial desarticulados con relación a la estrategia de desarrollo y ocupación del territorio dentro de la ciudad. Esta múltiple habilitación legal genera una confusión con respecto a la estrategia para la provisión de nuevas infraestructuras públicas, al tiempo que reduce los niveles de calidad de la propuesta urbanística y de planificación general de la ciudad, dado que los procesos de adquisición predial acometidos desde los diferentes sectores de la administración son aislados por tratarse de proyectos individuales, y por ende, escapan a la discusión transversal (incluso a la revisión técnica apropiada) de entidades que, como el Dadep, apuntan al desarrollo del espacio público de forma integral y no solo bajo la visión de un determinado sector de la administración distrital.
h16.Principalmente, los Decretos Distritales 323 de 2004, y 328 de 2013 que señalan la entidad competente administradora del Fondo y el manejo de los recursos provenientes de los pagos por compensación, así como las normas complementarias que guarden relación con ello. Por ejemplo, algunos apartes de los Decretos Distritales 327 de 2004, 436 de 2006, 562 de 2014 y 063 de 2015.

PRINCIPALES LOGROS DEL DADEP EN SUS 15 AÑOS

1999 – CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP

La Defensa del Espacio Público en Bogotá tiene historia normativa documenta da desde su primera denominación como "Procuraduría de Bienes del Distrit Capital", entidad creada mediante Decreto 214 de marzo 26 de 1997, con propósito de disponer de un ente sólido, capaz de responder adecuadament a las necesidades de Bogotá, para garantizar la defensa del espacio público el desarrollo de actividades complementarias.

Mediante el Acuerdo 18 de 1999 el Concejo de Bogotá, respondiendo a evolución en la concepción del espacio público en la capital, como al cumpl miento de los mandatos constitucionales y legales, creó la Defensoría del Es pacio Público, y se incorporó una obligación con tres alcances de orden socia el mejoramiento de la calidad de vida, la construcción de una nueva cultura de espacio público y el estímulo de la participación comunitaria.

1999 – 2002 - CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA - RUPI

La creación del sistema de información misional nació por la necesidad de realizar la contabilidad de la propiedad inmobiliaria del distrito capital, cuya documentación y soportes se encontraba únicamente en documentos físicos que en su momento no estaban adecuadamente organizados. Para poder realizar estos registros contables se debía organizar primero el archivo físico, tarea que se llevó a cabo de la mano con la creación de una primera versión de sistema misional que fue llamado Registro Único de la Propiedad Inmobiliaria - RUPI. El sistema se implementó en el año 1999 y se aplicaron mejoras hasta el año 2002. El desarrollo tecnológico se llevó a cabo utilizando la herramienta Visual Fox Pro.

1999 – INICIO DE LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO

Al momento de su creación, el DADEP recibe el archivo documental perteneciente a la antigua Procuraduría de Bienes y se hace evidente que los registros documentales no estaban debidamente seleccionados y almacenados, pues los documentos estaban dispuestos en cajas, carpetas e incluso bolsas sin ninguna estructura de acuerdo a las normas de la archivística. Debido a lo anterior, en el año de 1999 se inició la ardua labor de depurar, estructurar y organizar el archivo físico de la entidad.

En la actualidad, una parte del archivo se encuentra organizada el piso 16 de la entidad y el archivo del patrimonio inmobiliario se encuentra en el edificio del Archivo Distrital.

2000 RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA VEREDA MINAS DE MONSERRATE

La Administración Distrital de Bogotá, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y con el apoyo de otras entidades distritales, adelantó el proyecto de recuperación del Cerro de Monserrate, para lo cual suscribió el Convenio Interadministrativo No 199077 de 2000 con FONADE.

159 familias se acogieron a celebrar una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación para restituir el espacio público indebidamente ocupado a cambio de compensaciones económicas. Dicho acuerdo conciliatorio quedó registrado en el Acta No. 110 del 16 de julio de 2002, surtida con el Procurador 51 Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y homologada posteriormente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera Subsección B,

2000 – PROGRAMA "ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA"

Con el fin de solucionar la problemática existente frente al uso, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante un convenio suscrito en su momento por el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital - DAACD, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y el recién creado Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, desarrollaron en el año 2000, el programa "Acciones para la Convivencia" - APC, el cual buscaba generar y promover procesos de participación e integración comunitaria en los barrios de Bogotá, mediante la formulación y viabilización de proyectos que implicaban cofinanciación y/o gestión de las entidades del orden distrital en diferentes líneas.

2001 – MODERNIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

El DADEP desarrolló un proceso administrativo, jurídico y técnico para otorgar por contrato una concesión cuyo objeto era la financiación, diseño, fabricación, suministro, instalación, reposición y mantenimiento del mobiliario urbano.

La licitación cerró adjudicando el contrato a Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia - EUCOL, firma con la que se suscribió el contrato de concesión 001 de 2001, el cual a la fecha ha sido modelo de resultados en la ejecución y mantenimiento de mobiliario urbano con cifras a resaltar como la instalación de 1642 paraderos, 1613 paneles publicitarios, 3010 bancas, 3050 canecas, se han pintado en franjas amarillas de señalización 158.265 metros cuadrados y se ha efectuado mantenimiento a más de 3000 unidades de mobiliario urbano que ya se encontraban instaladas en el espacio público de la ciudad.

Adicionalmente a darle a la ciudad un mobiliario de calidad, estéticamente agradable y con el debido mantenimiento, la ejecución de este contrato le ha permitido a la ciudad recibir regalías por el aprovechamiento económico de los módulos publicitarios, que a diciembre de 2014 ascendían a la suma de 2[illegible] mil millones de pesos.

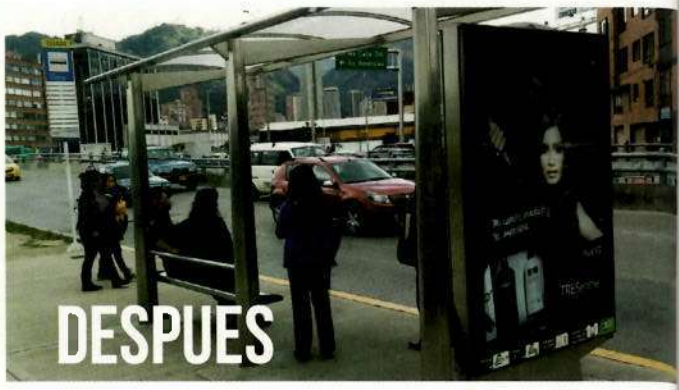

2001 - CONVENIO CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

Con la suscripción del convenio 001 de 2001 celebrado entre el DADEP y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, fueron certificados como bienes de uso público o fiscales un total de 5244 predios.

Este trabajo, fue la base para la consolidación del Sistema de Información Geográfica del IDRD y en muchos casos, para la expedición de planes directores de parques zonales y metropolitanos y por supuesto para su mantenimiento.

2002 - CONVENIO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

El objetivo del convenio No 011 de 2002 suscrito entre el DADEP y la Secretaría Distrital de Educación, fue realizar el diagnóstico catastral, notarial y registral de los predios que se destinaban para los Centros Educativos Distritales, CADEL y otros por parte de la secretaría, en el cual se incorporaron 752 predios (Centros Educativos Distritales y otros) en la Base de Datos de Gestión del Suelo de la Secretaría de Educación Distrital.

2002 - CREACIÓN DEL SIDEP VERSIÓN 1.0

A partir del año 2002 y sobre la base del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Inmobiliario Distrital - RUPI, se inicia la construcción del Sistema de Información del Espacio Público - SIDEP, desarrollado en la plataforma Oracle, lo que permitió mayor capacidad de procesamiento, seguridad y disponibilidad de la información.

El DADEP dentro de sus funciones principales y como parte del cumplimiento de su gestión misional, es el encargado de consolidar el inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital.

2003 - ACUERDOS PARA L SOSTENIBILIDAD Y LA GESTIÓ CONCERTADA DE ESPACIOS PÚBLICOS

En el desarrollo del programa Acciones Para la Convivencia, el DADEP dio las bases para la formulación del programa "Acuerdos para la Sostenibilidad y Gestión Concertada del Espacio Público" -ASGCEP, con el objetivo promover el diseño e implementación de proyectos de gestión compartida entre diversas entidades públicas y la comunidad, para garantizar el mantenimiento y uso adecuado de las áreas que constituyen el espacio público local. Así mismo, el programa buscaba incrementar el valor social del espacio público como elemento que favorece la creación de redes sociales, mejora los niveles de gobernabilidad urbana y contribuye a incrementar la calidad de vida de los bogotanos.

2002 – 2005 RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARK WAY

El DADEP en el año 2000 entregó el separador vial de la Avenida 22 (Avenida Gene Santander) entre calles 41 y 42a la Alcaldía Local de Teusaquillo a título de administ ción y mantenimiento, con el objeto de que la Alcaldía Local prestara el servicio púb co de parqueadero en la zona. Sin embargo la Alcaldía Local, sin mediar autorizaci por parte del DADEP, celebró el Convenio Interadministrativo No. 0095 de 2000 con Administradora Pública Cooperativa de Municipios - Coopmunicipios -, entregando inmueble referido a dicha cooperativa por un plazo de 5 años.

Previo el inicio de acciones administrativas y judiciales y una vez que el DADEP recup ró el espacio, lo entregó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el día 20 de septiemb de 2005, y se ejecutó una obra pública para darle continuidad al sendero peatonal y arbolado urbano en el sector del Park Way.

2003 – ESCUELA DE GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DEL DISTRITO CAPITAL

El Departamento Administrativo de Acción Comunal - DAAC, el Instituto Distrital de recreación y Deporte - IDRD y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 009 de 2003 con la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de crear la Escuela de Gestión Social y Territorial del Distrito Capital en el marco del programa Acuerdos para la Sostenibilidad.

El objetivo de la escuela era desarrollar un modelo de formación mediante una estructura de capacitación, evaluación y certificación de competencias ciudadanas en espacio público, lo que permitió a las comunidades obtener los conocimientos y aptitudes necesarias para la debida administración de los espacios públicos barriales. Producto de estas capacitaciones, se suscribieron 40 contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público, los cuales permitían continuar con el ejercicio de corresponsabilidad que desde años atrás se venía implementando en la ciudad.

2003 - CONVENIO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL (DABS)

El objetivo de este convenio fue normalizar la tenencia de equipamientos públicos a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social – DABS.

Como resultado del mismo, se entregaron 138 equipamientos certificados y con tenencia normalizada. Gracias a dicha normalización de tenencia, Bienestar Social, hoy Secretaría Distrital de Integración Social, tramitó las licencias de reconocimiento, de reforzamiento estructural y todas aquellas necesarias en pro del mantenimiento de estos equipamientos.

2003 - CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESPACIO PÚBLICO CAMEPS

Para seguir con estas líneas de formación, la entidad toma la dirección y ejecución del programa Acuerdos para la Sostenibilidad y Gestión Concertada del Espacio Público y de manera directa inicia los procesos de formación ciudadana. Paralelamente a esta iniciativa, entra en vigencia el Decreto Distrital 463 de 2003 (Por el cual se reglamentan la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá, Distrito Capital) el cual permitió regular los usos temporales del espacio público y la entrega en administración a terceros mediante la suscripción de los Contratos de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Público - CAMEPS, fundamentados en la realización de proyectos de administración productivos y sostenibles, que garanticen el cuidado de los espacios públicos de la ciudad.

En la actualidad el DADEP cuenta con ciento diez (110) Contratos de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Público vigentes, suscritos con un igual número de organizaciones comunitarias, las cuales administran en debida forma más de cuatrocientas (400) zonas de uso público.

2004 – CREACIÓN DE LA PRIMERA CAPA GEOGRÁFICA DEL DADEP

El DADEP desarrolló la primera capa digital geográfica del inventario general de espacio público y bienes fiscales, la cual se podía visualizar por el software ArcExplorer.

Antes de esta herramienta, no existía un recurso geográfico idóneo para la realización de las labores misionales de la entidad

Con el fin de apropiarse de las competencias necesarias para que los niños y niñas de Bogotá participaran en el cuidado, uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el año 2005, estructuró el programa de formación de niños y niñas, el cual se estructuró en tres ejes de formación: la convivencia, el espacio público y la participación ciudadana. A su vez, se implementaron tres estrategias didácticas de aprendizaje: las narrativas gráficas, conversacionales y espaciales.

Entre el año 2005 y hasta diciembre de 2008, el programa de formación Jugando a Reconocernos en el Espacio Público, benefició aproximadamente a dieciocho mil (18.000) niños y niñas en diversas localidades de la ciudad.

2005 – 2009 PROGRAMA DE NIÑOS Y NIÑAS: JUGANDO A RECONOCERNOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

2006 – 2010 CONVENIOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDEPAC)

Con el fin de apropiarse de las competencias necesarias para que los niños y niñas de Bogotá participaran en el cuidado, uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el año 2005, estructuró el programa de formación de niños y niñas, el cual se estructuró en tres ejes de formación: la convivencia, el espacio público y la participación ciudadana. A su vez, se implementaron tres estrategias didácticas de aprendizaje: las narrativas gráficas, conversacionales y espaciales.

Entre el año 2005 y hasta diciembre de 2008, el programa de formación Jugando a Reconocernos en el Espacio Público, benefició aproximadamente a dieciocho mil (18.000) niños y niñas en diversas localidades de la ciudad.

2008

DÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Por medio del Acuerdo 330 del 24 de septiembre de 2008 se declaró el sábado anterior al cumpleaños de Bogotá como el día del espacio público. En este día se realizan actividades lúdicas y pedagógicas en las que los ciudadanos son motivados por parte de la Administración a contribuir con la apropiación y el cuidado del espacio público, bienes de uso público y el mobiliario urbano y ambiental, actividades adelantadas desde la Defensoría del Espacio Público y las Alcaldías Locales..

2008 - CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA CEDEP

La Defensoría del Espacio Público en aras de prestar un mejor servicio y facilitar el acceso a la información de la ciudadanía, creo el Centro de Documentación y Consulta de la Defensoría del Espacio Público - CEDEP, el cual entró en funcionamiento en el Supercade de la Carrera 30.

Su creación se dio con el objetivo de generar una herramienta de apoyo para el quehacer de quienes trabajan, investigan o desean ampliar sus conocimientos en el tema de espacio público.

2009 - CONVENIO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

El objeto del convenio 337 de 2009 fue cooperar mutuamente para que las dos entidades puedan intercambiar información de interés para cada una, facilitando el acceso mutuo a los sistemas de información de cada entidad por parte de los servidores, el intercambio permanente de información alfanumérica y geográfica y la realización de mesas de trabajo para abordar temas puntuales que competen a las dos entidades.

2009 - CREACIÓN DE LA BASE DE DATOS GEOGRÁFICA

En el año 2009 se genera la primera versión de la Base de Datos Geográfica (BDG) del DADEP, desarrollada en la serie integrada de software de sistemas de información geográfica ArcGis. Está compuesta por cinco conjuntos de datos (DataSet) que contienen los bienes de uso público, las predios fiscales, el mobiliario y las acciones llevadas a cabo en los procesos de restitución de espacios públicos e inventarios de los mismos.

Adicionalmente, soporta el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, que permite al ciudadano consultar la información geográfica de la entidad a través de un visor geográfico sobre el mapa de Google.

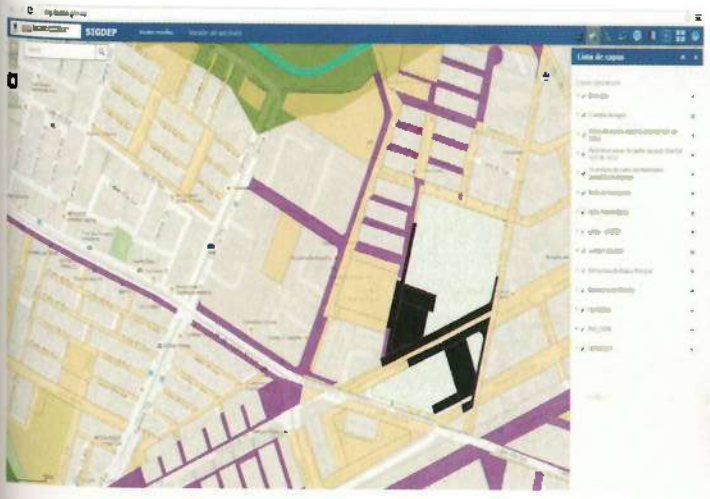

2010 – MEJORES PRÁCTICAS PROCESO DE CONTRATACIÓN PRIMER LUGAR

En el año 2010, denominado como el "Año de la Consolidación y el Impacto", la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y la Veeduría Distrital, adelantaron la cuarta versión del Premio Distrital a la Gestión, con el cual se buscaba evaluar integralmente el desarrollo de las mejores prácticas presentadas por las entidades distritales, la valoración de los usuarios acerca de los servicios prestados y la participación de los servidores públicos y los directivos, en el cual el DADEP tuvo la mayor calificación y el primer lugar por mejores prácticas en procesos de contratación.

2012 – RECUPERACIÓN DEL PREDIO EL PULPO

La propiedad pública siempre está en riesgo de ser apropiada indebidamente por particulares con la complicidad de algunas dependencias públicas. Para el año 2006, y dentro de las actividades que adelanta el Departamento, encontró actos irregulares sobre un predio de propiedad del Distrito denominado EL PULPO, actos que contaban con falsedad en escrituras públicas y en documentos públicos expedidos por entidades distritales.

Luego de un largo proceso jurídico y de varios fallos judiciales fue posible ratificar la titularidad del predio a favor del Distrito Capital y anular las escrituras fraudulentas existentes. El 30 de octubre del 2012, el DADEP entregó a Metrovivienda parte del predio recuperado, con el fin de realizar la construcción de 100 viviendas de interés prioritario, como parte del programa de revitalización del Centro Ampliado de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2012 – 2015 - DESARROLLO DEL SIDEP 2.0

Debido a la identificación de nuevas necesidades de información, la dinámica de la ciudad y el afinamiento de los procesos y procedimientos del DADEP, la entidad decidió dar un salto tecnológico desarrollando la Versión 2.0 del SIDEP en convenio con la Universidad Nacional de Colombia.

Gracias a que es un sistema diseñado en un entorno web, es posible consultar a través de dispositivos móviles la información del SIDEP y/o registrar en tiempo real, los datos de las visitas de terreno, subir los soportes fotográficos de las mismas o cualquier otra información que se requiera incorporar o actualizar. Lo anterior con la seguridad y control definido por la trazabilidad del sistema y los roles y permisos de cada usuario.

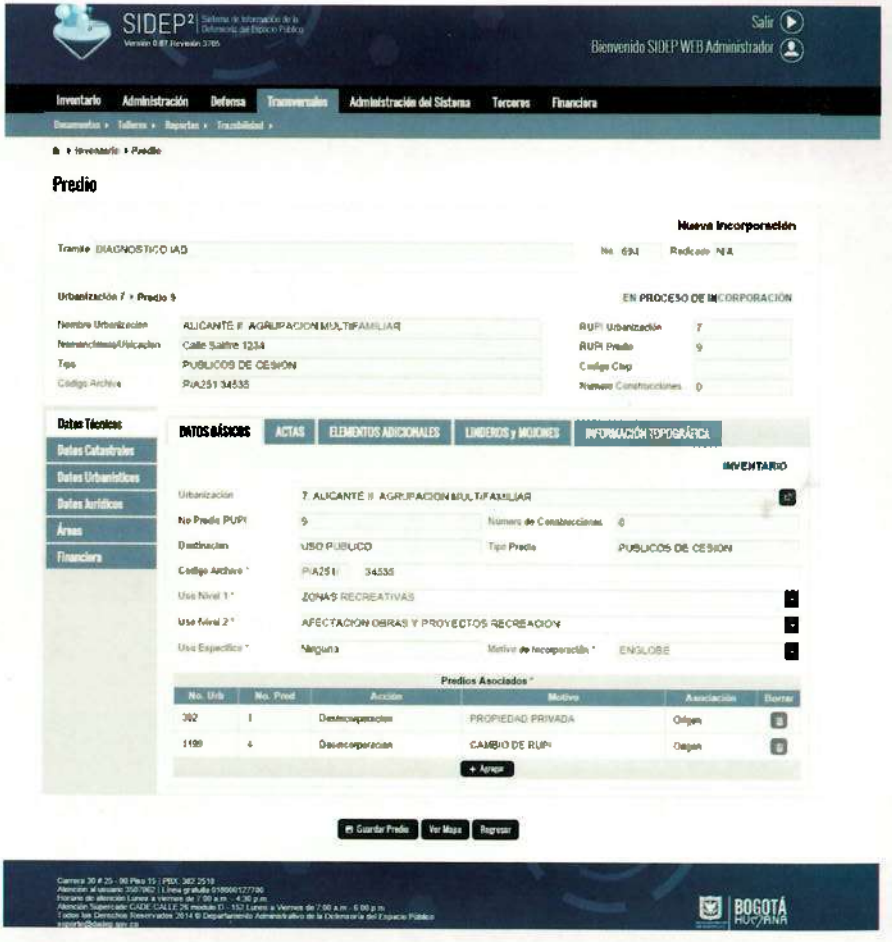

2013 – MARCO REGULATORIO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

El 11 de octubre se expidió el Decreto Distrital 456 de 2013, como instrumento normativo para regular, ordenar y aprovechar las potencialidades que tiene el espacio público en Bogotá, convirtiéndose en la primera ciudad en Colombia en expedir una regulación integral frente al uso comercial del espacio público.

El principal aporte del marco, es que reconoce a los actores que desarrollan su actividad económica en el espacio público como un grupo representativo que debe ser regulado; permitiendo a los actores privados actuar de acuerdo a sus necesidades, pero dentro de los límites normativos establecidos y conociendo con claridad las medidas sancionatorias que genera su incumplimiento, con el fin de no afectar el bien general.

2013 – 2015 FORO INTERNACIONAL DE ESPACIO PÚBLICO

La Defensoría del Espacio Público busca promover un espacio de reflexión, diálog y aprendizaje entre distintos actores en torno al uso, ocupación y significado del e pacio público; tanto en su faceta espacial, como en la de escenario para el ejercic de los derechos ciudadanos.

El foro internacional hace parte de las actividades que adelanta el DADEP en co memoración al día del Espacio Público. Cada año se realiza con una temática dif rente en tormo a la concepción del espacio público y se invita a ponentes nacion les e internacionales para hablar de sus experiencias y de la evolución del espac público en sus ciudades.

I Foro "Bogotá y Espacio Público. Construyendo Ciudad y Ciudadanía"
II Foro: "Mejores Espacios, Mejores Ciudades",
III Foro "Transformando espacios para la gente"

2013 – 2015 SENTIDO URBANO

La publicación Sentido Urbano nace como una iniciativa del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público por presentar el resultado de los análisis y estudios realizados con respecto a diferentes temáticas que confluyen en el espacio público, con el propósito de ayudar a entender el porqué Bogotá requiere replantear su percepción frente al mismo, de modo que no sea visto simplemente como un producto residual de la urbanización privada y sea asumido como el eje central a partir del cual se debe planear la ciudad.

2014 – CREACIÓN DE LA RED DE CIUDADES POR EL ESPACIO PÚBLICO

En el año 2014 el DADEP impulsó la creación de la Red de Ciudades por el Espacio Público cuyo principal objetivo es facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, y conformar un instrumento de apoyo técnico para los gobiernos, que ofrezca herramientas para alcanzar las metas planteadas en conjunto. Lo anterior permitirá que las administraciones se comprometan sobre temas específicos que son comunes entre las ciudades y se incentiven y promuevan la generación de políticas y estrategias concretas para alcanzar los objetivos en materia de espacio público de cada ciudad y de la red de trabajo.

Actualmente la red está conformada por las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Manizales, Medellín, Pasto, Popayán y Villavicencio.

2014–2015 PREMIO DISTRITAL DE ESPACIO PÚBLICO

Dentro de las actividades que se realizan en el marco del Foro Internacional de Espacio Público se creó un espacio de participación para que las comunidades presenten los proyectos que han desarrollado sobre el espacio público o participen con propuestas innovadoras para mejorar su espacio público.

En el año 2014 se premiaron las organizaciones con las mejores prácticas en los contratos de administración y mantenimiento de espacio público.

Para el año 2015 la propuesta fue "Haciendo Placemaking", con la intención de involucrar a la población en el diseño, construcción y fortalecimiento del espacio público, estableciendo una relación de diálogo y responsabilidad entre la ciudadanía y la administración pública.

2014 – RECUPERACIÓN DE PREDIO EN LA URBANIZACIÓN CARVAJAL III

Durante muchos años un particular explotó comercialmente con una institución educativa privada "Colegio Cooperativo Carvajal", un bien de uso público correspondiente a la zona comunal de la Urbanización Carvajal ubicado en la Calle 37B Sur No. 72J - 87.

En el año 2008, el DADEP presentó denuncia ante la Alcaldía Local de Kennedy para que se ordenara la restitución del bien de uso público a favor de la ciudad la cual fue decidida en favor de la ciudad ordenando la restitución de la zona de cesión al DADEP.

El 22 de junio de 2015 el DADEP hizo entrega del predio a la Secretaría Distrital de Educación con destino a adecuar nuevamente las instalaciones físicas para prestar el servicio público gratuito educativo en beneficio de los bogotanos.

2014 – PARADEROS VERDES

En el año 2014 el DADEP puso en marcha el proyecto "Paraderos Verdes", una apuesta por transformar algunos paraderos en un mobiliario eco urbanístico, impactando positivamente sobre el medio ambiente, beneficiando a la ciudadanía y mejorando el entorno, convirtiendo a Bogotá en la primera ciudad del país con una propuesta de este tipo en el espacio público. El material sembrado es biosostenible por lo que no requiere riego permanente, a su vez, el sustrato permite la retención de agua lluvia disminuye el efecto calor, creando espacios verdes y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

VENDO

MULTIPLICIDAD DE ENTIDADES CON COMPETENCIAS SOBRE EL

ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D. C.

1 INTRODUCCIÓN

El espacio público constituye un escenario a disposición de todos y, por ende, compromete tanto a las autoridades como a particulares en el propósito común de generarlo, preservarlo y mejorarlo, no sólo en lo que atañe a las generaciones presentes, sino sobre todo, con la conciencia clara y la responsabilidad jurídicamente exigible que tenemos frente a las generaciones futuras .

Resulta innegable admitir hoy que un espacio público adecuado genera ciudad, integración y coherencia social. Las ciudades no son simples aglomeraciones de viviendas, edificios, actividades comerciales, de servicios e industriales; los seres humanos también tenemos necesidades ambientales, culturales, espirituales, de recreación, esparcimiento y ocio, entre otras múltiples necesidades urbanas colectivas que requieren de los correspondientes espacios físicos a disposición de todos.

En Bogotá existen múltiples entidades con competencias específicas en materia de espacio público, además de organismos del orden nacional con funciones en esta misma materia, sobre las cuales no se hablará en este documento por tratarse de un análisis del orden distrital.

El propósito central de este documento es presentarle a la ciudadanía el conjunto de competencias específicas que en materia de espacio público cumplen distintas entidades públicas distritales, analizar de manera general las mismas y, por último, exponer algunas sugerencias frente al modelo actual.

2 DEFINICIÓN, COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO PÚBLICO

El espacio público constituye un escenario a disposición de todos y, por ende, compromete tanto a las autoridades como a particulares en el propósito común de generarlo, preservarlo y mejorarlo, no sólo en lo que atañe a las generaciones presentes, sino sobre todo, con la conciencia clara y la responsabilidad jurídicamente exigible que tenemos frente a las generaciones futuras .[1]

Resulta innegable admitir hoy que un espacio público adecuado genera ciudad, integración y coherencia social. Las ciudades no son simples aglomeraciones de viviendas, edificios, actividades comerciales, de servicios e industriales; los seres humanos también tenemos necesidades ambientales, culturales, espirituales, de recreación, esparcimiento y ocio, entre otras múltiples necesidades urbanas colectivas que requieren de los correspondientes espacios físicos a disposición de todos.

En Bogotá existen múltiples entidades con competencias específicas en materia de espacio público, además de organismos del orden nacional con funciones en esta misma materia, sobre las cuales no se hablará en este documento por tratarse de un análisis del orden distrital.

El propósito central de este documento es presentarle a la ciudadanía el conjunto de competencias específicas que en materia de espacio público cumplen distintas entidades públicas distritales, analizar de manera general las mismas y, por último, exponer algunas sugerencias frente al modelo actual.

Artículo 5º Ley 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana). Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación, y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.[2]

El espacio público en Colombia se encuentra integrado por tres componentes, a saber: 1) Los bienes de uso público[3]; 2) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y 3) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público[4].

En cuanto a sus características o privilegios, el espacio público como derecho colectivo, también goza de la especial protección otorgada por los artículos 63 y 88 de la Carta Magna. El primero consagró respecto a los bienes de uso público las características o privilegios de ser inalienables, imprescriptibles, e inembargables. La Corte Constitucional explica con suficiencia estos conceptos así:

"Los bienes de uso público del Estado tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63 de la Constitución Política).
a) Inalienables: significa que no se pueden negociar, esto es, vender, donar, permutar, etc.
b) Inembargables: esta característica se desprende de la anterior, pues los bienes de las entidades administrativas no pueden ser objeto de gravámenes hipotecarios, embargos o apremios.
c) Imprescriptibles: la defensa de la integridad del dominio público frente a usurpaciones de los particulares, que, aplicándoles el régimen común, terminarían por imponerse por el transcurso del tiempo, se ha intentado encontrar, en todas las épocas, con la formulación del dogma de la imprescriptibilidad de tales bienes. Es contrario a la lógica que bienes que están destinados al uso público de los habitantes puedan ser asiento de derechos privados, es decir, que al lado del uso público pueda prosperar la propiedad particular de alguno o algunos de los asociados"[5].

3 MULTIPLICIDAD DE ENTIDADES CON COMPETENCIAS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

La estructura administrativa del Distrito Capital de Bogotá es amplia y compleja. Existen trece sectores administrativos integrados por 70 entidades distritales encargadas de la prestación de servicios públicos y provisión de bienes para los bogotanos, con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida.

A propósito de esta finalidad y su estrecha relación con el espacio público, la Corte Constitucional ha planteado:

La calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona

con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia d un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad (Corte Constitucional, C - 265 de 2002

En materia de espacio público existen, por lo menos, quince entidades en Bogotá que cumplen funciones relacionadas con las zo nas para la ciudadanía, además de organismos del orden nacional con funciones en esta misma materia. Entre ellas, por ejempl se encuentra la Policía Nacional de Colombia ¬¬–actuando a través de la Policía Metropolitana de Bog¬¬otá (Mebog)–, la cual po definición es: "un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento d las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colomb convivan en paz" (Constitución Política, artículo 218). Bajo esa lógica, "a la Policía le corresponde de manera especial prevenir lo atentados contra la integridad de los bienes de uso público" (artículo 124 del Código Nacional de Policía y artículos 68, 176 parágra fo 2, 181 y 186 del Acuerdo 79 de 2003 - Código de Policía de Bogotá).

Dentro de las funciones específicas relacionadas con el espacio público a cargo de la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) s encuentran, entre otras, las de preservar los "espacios públicos recuperados y/o preservados"[6] y las "zonas especiales"[7], además d evitar la presencia de vendedores informales en dichos lugares.

Ahora bien, las quince entidades distritales que cumplen funciones o tienen competencias específicas en materia de espacio públic en Bogotá son:

1. ***El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (Dadep)***
2. ***El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)***
3. ***El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)***
4. ***El Instituto para la Economía Social (IPES)***
5. ***El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)***
6. ***La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB - ESP)***
7. ***La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (Uaesp)***
8. ***La Secretaría Distrital de Planeación (SDP)***
9. ***La Secretaría Distrital de Gobierno (Segob)***
10. ***La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)***
11. ***La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)***
12. ***La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT)***
13. ***La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)***
14. ***La Empresa de Renovación Urbana (ERU)***
15. ***Las alcaldías locales en cada una de las localidades de Bogotá D.C.***[8]

A continuación se expondrán tres asuntos específicos de competencias en materia de espacio público a cargo de varias entidad públicas distritales y, en algunos casos, de entidades públicas del orden nacional: en primer lugar, los procesos administrati policivos para obtener la restitución de los bienes de uso público indebidamente ocupados en Bogotá D.C.; en segundo lugar aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá D.C. a cargo de múltiples entidades distritales; y en tercer lugar, el te de las licencias de intervención y ocupación del espacio público en Bogotá D.C.

:

4 LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS POLICIVOS PARA OBTENER LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO INDEBIDAMENTE OCUPADOS EN BOGOTÁ D.C.

El procedimiento administrativo para la restitución de los bienes de uso público (espacio público) indebidamente ocupado se encuentra regulado en el campo nacional por el Código Nacional de Policía y en el ámbito Distrital, por el Estatuto Orgánico de Bogotá y el Código de Policía de Bogotá, además de otras disposiciones administrativas específicas de recuperación frente a los vendedores informales[9].

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) –antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)– y las cinco curadurías urbanas que existen y están operando en la ciudad, son las autoridades urbanísticas de Bogotá. Estas entidades, conforme con las normas urbanísticas vigentes[10], son las encargadas de generar el espacio público artificial o construido de Bogotá cuando aprueban las licencias de cada proyecto urbanístico.

Una vez queda en firme la resolución respectiva por la cual se aprueba el correspondiente proyecto urbanístico (bien sea expedida por la SDP o por los curadores urbanos) y se aprueban los planos pertinentes, surge a la vida jurídica el espacio público de la ciudad[11] y se pueden determinar cada uno de los bienes de uso público incorporados en dicho proyecto. A partir de ese momento, el Dadep en ejercicio de sus funciones establecidas en el Acuerdo 018 de 1999, puede expedir las certificaciones de cada bien de uso público incorporado en el patrimonio inmobiliario de Bogotá con su correspondiente código RUPI (Registro Único del Patrimonio Inmobiliario).

El urbanizador responsable (por ejemplo, una constructora privada) debe cumplir las obligaciones que quedaron consignadas en la respectiva licencia urbanística aprobada por la autoridad competente. Entre ellas, están los compromisos de entregar, dotar, escriturar y registrar las cesiones urbanísticas o zonas de cesión a favor del Distrito Capital de Bogotá (actuando por intermedio del Dadep).

Un ejemplo de ocupación indebida de los bienes de uso público son las zonas de cesión que fueron entregadas y escrituradas en su momento por el urbanizador responsable al Dadep, las cuales son ocupadas posteriormente por particulares sin mediar autorización o contrato, y levantan edificaciones sobre ellas (sin licencia de construcción) o las aprovechan ilícitamente (con la puesta en funcionamiento de un parqueadero público o privado, por ejemplo) sin permiso del Distrito como legítimo titular de las mismas.

En estos eventos es necesario iniciar una actuación administrativa para obtener la restitución de los bienes de uso público (zonas de cesión) indebidamente ocupados. Tal procedimiento por competencia le corresponde a la autoridad de control urbano de Bogotá D.C.[12], que según las normas vigentes en la Capital de la República será en primera instancia el alcalde local con jurisdicción en donde se ubique el bien público y en segunda, ante el Consejo de Justicia de Bogotá (dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno). Lo anterior solo cuando se presente un recurso de apelación en contra de la decisión adoptada en primera instancia.

Desde la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía en Colombia en los años 70, quiso el Legislador que existiera un proce dimiento expedito ante las autoridades administrativas (y no judiciales) para recuperar los bienes de uso público que fuesen objet de ocupaciones indebidas. Sin embargo, la realidad de la Capital de la República y de otras ciudades colombianas es que, e primer lugar, existen cientos de

procedimientos administrativos de esta naturaleza, comúnmente llamadas 'querellas de restitución de bien de uso público', qu surten su trámite ante las distintas alcaldías locales y el Consejo de Justicia de Bogotá (en primera o segunda instancia, respectiva mente). En segundo lugar, estos no han resultado ser procedimientos expeditos, por el contrario, en muchos casos pasan años ante de ser resueltas de manera definitiva.

En la actualidad existen 3690 querellas de restitución de bien de uso público que se encuentran en trámite ante las distintas alcaldía locales de Bogotá[13]. Normalmente en estos procesos administrativos o querellas, la prueba determinante con la que se deciden lo casos es la certificación que emite el Dadep que acredita la naturaleza del bien público y reporta la información urbanística relevante Otro tipo de invasión de espacio público que se observa con frecuencia es la generada por propietarios de vehículos que estaciona en sitios prohibidos[14]. En estos eventos, la Policía de Tránsito y las autoridades competentes podrán imponer las respectivas multa a los infractores al tenor de lo normado en los artículos 3, 76 y 131 literal c de la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsit Terrestre–.

5 EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.

Un asunto quizás de mayor relevancia en la actualidad es el relacionado con el 'aprovechamiento económico del espacio públic Esta figura relativamente novedosa en Colombia fue creada en 1989 con la Ley de Reforma Urbana .[15]
Según el Plan Maestro del Espacio Público, en el Distrito Capital el aprovechamiento económico del espacio público se encuent definido como: "la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la autoridad pública competente a través de lo instrumentos de administración del espacio público" (Decreto Distrital 215 de 2005, artículo 16).

Con la institución del aprovechamiento económico del espacio público se pretende que el Estado reciba beneficios económico en dinero o en especie como resultado de la gestión u operación económica que agentes privados realicen utilizando los espacio públicos. La finalidad de estos beneficios económicos (en dinero o en especie) será garantizar el mantenimiento, mejoramiento sostenibilidad de los espacios públicos. Es decir, la filosofía que sustenta la institución comentada es la autosostenibilidad financier del espacio público.

El problema del aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá es que de conformidad con la estructura orgánica de Distrito, las funciones propias y delegadas de las entidades distritales y el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico de Espacio Público en Bogotá[16] existen muchas entidades distritales que tienen competencias en este asunto.

Existen cinco Entidades Administradoras del Espacio Público en Bogotá, las cuales administran determinados espacios públicos d la ciudad así :[17]

1. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), dedicada a los elementos naturales del espacio público ubicados en el perímetro urba no de la ciudad.

2. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), respecto de los grandes escenarios y la red general de parques de la ciudad.
3. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), pendiente de la red de andenes, las plazas y plazoletas, las zonas de estacionamiento en subsuelo, entre otros.

4. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (Dadep), encargado de las zonas verdes entregadas como cesión por los urbanizadores, los bienes destinados al uso público que no sean de competencia de las demás entidades administradoras y el mobiliario urbano, entre otros.

5. La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), que está al tanto del sistema de estacionamiento en vía, entre otros.

Adicional a las entidades mencionadas atrás, según el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público existen las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico Espacio Público, las cuales son en total siete: repiten las cinco referidas y aparecen dos nuevas: la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Para la Economía Social (IPES), junto con las actividades que tienen a su cargo.[18]

Expuesto lo anterior, resulta evidente que no es fácil articular ese gran andamiaje institucional distrital con multiplicidad de competencias en materia de aprovechamiento económico del espacio público y, valga la pena mencionar, no siempre las entidades distritales manejan los mismos criterios.

Un ciudadano o empresario interesado en obtener una autorización o un contrato con el Distrito que quiera adelantar una actividad que genere aprovechamiento económico, debe establecer cuál es la entidad gestora o cuál es la que lo administra, identificar cuál o cuáles espacios públicos son susceptibles de aprovechamiento económico y verificar cuáles son las actividades permitidas. Finalmente, debe pagar la retribución específica por el aprovechamiento que le sea autorizado.

6 LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C

Como ya se mencionó, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y en la actualidad las cinco curadurías urbanas que existen y están operando en la ciudad, son las autoridades urbanísticas de Bogotá. Estas entidades, conforme con las normas urbanísticas vigentes, son las encargadas de generar el espacio público artificial o construido de Bogotá cuando aprueban las licencias urbanísticas de cada proyecto inmobiliario.

El régimen de licencias urbanísticas vigente en Colombia[19]estipula que las clases de estas licencias son:

1. *De urbanización*
2. *De parcelación*
3. *De subdivisión*
4. *De construcción*
5. *De intervención y ocupación del espacio públicoH*

El régimen de licencias urbanísticas vigente en Colombia estipula que las clases de estas licencias son:

1. ***De urbanización***
2. ***De parcelación***
3. ***De subdivisión***
4. ***De construcción***
5. ***De intervención y ocupación del espacio público***

La licencia de intervención y ocupación del espacio público se encuentra definida como:

La autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanístic adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente (Artículo 1 del Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en la actualidad dicha norma se encuentra incorporada en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Reglame tario 1077 de 2015).

En el Distrito Capital de Bogotá la competencia para expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público corre ponde a la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo previsto en el POT de Bogotá vigente y en el Artículo 3 d Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en la actualidad dicha norma se encuentra incorporada en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decre Reglamentario 1077 de 2015.

7 CONCLUSIONES, SUGERENCIAS Y REFLEXIONES FINALES

El espacio público en Colombia logró obtener toda su preponderancia a partir de la expedición de la Ley de Reforma Urbana e 1989 y se consolidó con su consagración constitucional en 1991 en la nueva Carta Política .[20]

De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, la protección del espacio público, en general, y de los bienes d uso público, en particular, corresponde al cumplimiento del deber que tiene asignado el Estado en su integralidad, y no sólo l autoridades administrativas de las entidades territoriales con competencias específicas en estos asuntos, como acontece con Dadep en el Distrito Capital de Bogotá.[21] Así por ejemplo, la Policía Nacional, los notarios, las oficinas de registro de instrument públicos, los jueces, los fiscales, los tribunales y las Altas Cortes del Estado colombiano, entre otros, igualmente tienen asignada es responsabilidad.

En un plano social y de administración pública, muy bien lo sintetiza Ricardo Montezuma (2003) al expresar:

El espacio público pasó de ser un lugar de nadie, sin atención seria por parte de la Administración, apropiado para uso privativo de cualquier person y sin ninguna consideración hacia el ser humano (...) a constituirse en el espacio por excelencia de la ciudad.

Podemos observar cómo, por ejemplo, en los procesos administrativos policivos para obtener la restitución de los bienes de uso p blico indebidamente ocupados en Bogotá D.C., directa o indirectamente, normalmente participan cuatro entidades distritales y u de carácter nacional, a saber: la autoridad de control urbano y de policía (alcalde local competente en primera instancia del proces policivo), la entidad técnica especializada en los temas del espacio público en Bogotá (el Dadep), el órgano de control defens

de los derechos humanos y garante de la legalidad de las actuaciones públicas en el nivel territorial (la Personería de Bogotá), el Consejo de Justicia de Bogotá (dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, que actualmente actúa como segunda instancia en estos procesos policivos), si hay lugar a ello, y finalmente la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) a la hora de materializar la diligencia efectiva de restitución del bien colectivo, cuando se requiere emplear el apoyo de la fuerza pública.Todo lo anterior se tiene en cuenta para defender y recuperar un bien de uso público que ha sido ocupado o usufructuado ilícitamente en muchos casos por particulares sin consentimiento, autorización o contrato del Distrito Capital de Bogotá, como legítimo titular o administrador del bien colectivo.

Surge entonces el cuestionamiento de fondo: ¿Es necesario este "desgaste administrativo" para recuperar un bien de uso público indebidamente ocupado o eventualmente podría existir otro modelo mucho más eficiente en términos de tiempo e institucionalidad para lograr dicho objetivo?

Consideramos que sí es viable implementar modelos novedosos más ágiles y eficientes. Es cuestión de tener la voluntad política para emprender cambios institucionales y normativos profundos en el Distrito Capital de Bogotá que permitan lograr estos resultados. Así, el Dadep, por su experticia e idoneidad, puede ejercer la función de resolver en segunda instancia los procesos administrativos policivos de restitución de bienes de uso público indebidamente ocupados, de tal suerte que el Consejo de Justicia de Bogotá se ocupe con mayor eficiencia de los otros procesos policivos a su cargo.

A propósito de los criterios de eficiencia para recuperar el espacio público indebidamente ocupado, conviene llamar la atención en que el Dadep, en 2014, expidió una nueva reglamentación mediante la cual se reconocen los hechos notorios[22]de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, mediante la expedición de la Resolución No. 034 del 5 de marzo de ese año. A través del uso del referido instrumento se ha logrado la recuperación física de gran cantidad de espacios colectivos que estaban invadidos en Bogotá de manera ágil y en tiempo real. Así se ha logrado recuperar aproximadamente 734.778 metros cuadrados a partir de la vigencia de la medida en marzo del 2014 y hasta el 30 de agosto de 2015.

De otra parte, en materia de aprovechamiento económico del espacio público, consideramos que este es otro ámbito en el cual el Dadep debe desempeñar un rol unificador y, en esa medida, consolidar todos los trámites, autorizaciones y contratos de aprovechamiento económico del espacio público del Distrito Capital, para lo cual se requiere modificar el marco normativo e institucional, y empoderar esta entidad técnica con mayores recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos y de gestión. Así, los ciudadanos y empresarios interesados en invertir en la ciudad solo tendrían que acudir a una única entidad distrital referente para adelantar todos los trámites relacionados con esta importante herramienta de gestión. Un argumento que refuerza esta propuesta es que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público fue el que creó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público representado en el Decreto Distrital 456 de 2013, además de fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Uno de los instrumentos que más ha utilizado el Dadep desde el inicio de su funcionamiento en el año 2000, e incluso hoy en desarrollo de la institución del aprovechamiento económico del espacio público, son los "contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público"[23](conocidos como contratos Camep por su sigla). Este es uno de los instrumentos para la administración del espacio público de mediano plazo[24]. En la actualidad se encuentran vigentes 88 contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.[25]

En materia de licencias de intervención y ocupación del espacio público, en aquellos municipios y distritos que hayan creado sus propias "entidades responsa¬bles de administrar, desarro¬llar, mante-ner y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobilia¬rio y las áreas de cesión obligatoria" como es el caso del Dadep en el Distrito Capital de Bogotá, se sugiere que sean las mismas las competentes para tramitar, estudiar y decidir este tipo de licencias urbanísticas que justamente tienen que ver con los espacios colectivos.

En el caso específico del Dadep, este tiene la experticia e idoneidad para resolver eficientemente las solicitudes de licencia de es naturaleza. Además, ejerce la defensa judicial del espacio público y los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliar distrital de Bogotá[26]

Para tal efecto, la entidad se encuentra vinculada en 297 procesos judiciales y, a su vez, ha instaurado múltiples acciones populare en contra de urbanizadores privados que han incumplido sus obligaciones urbanísticas relacionadas con las zonas de cesión a ciudad.

Finalmente, vale la pena pensar y diseñar nuevos modelos de administración pública más eficaces, eficientes y sostenibles que pe mitan no sólo recuperar, sino también administrar, mantener, aprovechar económicamente y embellecer los espacios públicos co criterios democráticos, pluralistas, incluyentes y humanos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Herrera Carrascal, G. J. (2006). "Dominio Público. Patrimonio Inmobiliario del Estado" en: Espacio Público Encuentro de Multitudes. Bogotá: Alcald Mayor de Bogotá – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Universidad Piloto de Colombia. P. 47 - 66.
Herrera Carrascal, G. J. (Coord.) (2007) Cuaderno del Espacio Público No. 3 Conceptos jurídicos de espacio público y patrimonio inmobiliario distrita Bogotá: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Herrera Carrascal, G. J. (2011). "El derecho al espacio público como elemento constructor de ciudad, en: Espacio público y derecho a la ciudad. Bo gotá: Pontificia Universidad Javeriana. P. 207 – 234.
Herrera Carrascal, G. J. (2012a). "El espacio público como uno de los componentes del medio ambiente urbano. Análisis de su protección judicial vi acciones populares" en Temas de Derecho Ambiental: una mirada desde lo público. Bogotá: Universidad del Rosario. P. 279 – 322.
Herrera Carrascal, G. J. (2012b). "Suelo de protección. En el camino de la construcción de ciudades ambientalmente sostenibles" en Lecturas sobr Derecho del Medio Ambiente Tomo XII. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. P. 285 – 307.
Montezuma, R., 2003, La transformación de Bogotá 1995 – 2000. Entre redefinición ciudadana y espacial. Fundación Ciudad Humana.

República de Colombia, Alcalde Mayor de Bogotá:

- Decreto Distrital 098 de 2004
- Decreto Distrital 190 de 2004 (POT de Bogotá)
- Decreto Distrital 215 de 2005
- Decreto Distrital 655 de 2011
- Decreto Distrital 456 de 2013

República de Colombia, Concejo de Bogotá:

- Acuerdo 018 de 1999
- Acuerdo 079 de 2003
- Acuerdo 257 de 2006

República de Colombia, Congreso de la República:

- Código Civil
- Ley 9 de 1989

- Ley 99 de 1993
- Ley 388 de 1997
- Ley 472 de 1998
- Ley 810 de 2003
- Ley 1564 de 2012

República de Colombia, Corte Constitucional, sentencias:
- C-126 de 1998
- C-643 de 1999
- C-265 de 2002
- C-145 de 2009
- T-566 de 1992
- T-572 de 1994
- T-150 de 1995

República de Colombia, DADEP:
- Resolución No. 034 del 5 de marzo de 2014

República de Colombia, Gobierno Nacional:
- Decreto-ley 1355 de 1970
- Decreto-Ley 1421 de 1993
- Decreto Reglamentario 1504 de 1998
- Decreto Reglamentario 1469 de 2010
- Decreto Reglamentario 1077 de 2015

NOTAS

1.Las generaciones futuras son aquellas personas que no han nacido, y sin embargo, tienen los mismos derechos que las generaciones presentes en cuanto a la garantía de unas condiciones equiparables de calidad de vida (concepto del autor elaborado con fundamento en lo previsto por el artículo 3º de la Ley 99 de 1993 y la sentencia C-126 de 1998 de la Corte Constitucional).

2.El artículo 117 de la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial) adicionó el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 con un parágrafo, introduciendo temas netamente urbanísticos como lo es la escritura pública de constitución de la urbanización. El texto adicionado fue el siguiente: "Parágrafo. 'El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo'".

3.Los bienes de uso público integran el concepto genérico del espacio público. Son bienes inmuebles de propiedad pública (por regla general), cuyo dominio pertenece a la República (en la actualidad, léase las entidades territoriales como acontece con el Distrito Capital de Bogotá y algunas de sus entidades descentralizadas, entre otras) y cuyo uso pertenece a toda la colectividad, es decir, tienen una destinación al uso común.

4.Según el artículo 2.2.3.1.3 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que compiló muchos decretos reglamentarios nacionales, incluido el Decreto Reglamentario 1504 de 1998.

5.Corte Constitucional, sentencia T-566 de 1992, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero. Esta jurisprudencia ha sido reiterada en múltiples fallos de la Corte Constitucional, entre otros, en las sentencias T-572 de 1994 y T-150 de 1995.

6.El artículo 12 del Decreto Distrital 098 de 2004 regula los espacios públicos recuperados y/o preservados en Bogotá D.C. Dispone la norma: "Aquellas personas que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas y judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana.

Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección respectiva, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa señalada en el presente decreto".

7.El artículo 13 del Decreto Distrital 098 de 2004 regula las zonas especiales en Bogotá D.C. Dispone la norma: Corresponderá a los alcaldes locales, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, determinar las zonas de su jurisdicción que por cuestiones de seguridad, no puedan ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales. Así mismo los Alcaldes Locales, en coordinación con el Fondo de Ventas Populares, determinarán aquellas que deben ser reservadas para desarrollar actividades comerciales, culturales o de recreación, las cuales no pueden ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales.

8.En Bogotá D.C. existen 20 localidades, cada una liderada por su respectivo/a alcalde/sa local.
9. Tales normas son: el Código Nacional de Policía (Decreto-ley 1355 de 1970), artículo 132, el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto-Ley 1421 de 1993), artículo numeral 7º, y a nivel distrital por el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003 aprobado por el Concejo de Bogotá), artículos 225 a 229 y el Decreto Distrit 098 de 2004. Por su importancia se trascribe la norma del Código Nacional de Policía: "artículo 132.- Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, com vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días. Contra esta resolución procede recurso de reposición". Por su parte, la Corte Constitucional mediante la sentencia C – 643 de 1999 declaró inexequible la última frase que contenía esa norma "y también el de apelación ante el respectivo gobernador", toda vez que los gobernadores a partir de la vigencia de la Constitución Política de 1991 no son jefes superiores jerárquicos de los alcaldes.
10. Leyes 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana), 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial), 810 de 2003 (Ley de sanciones urbanísticas) y el Decreto Reglamentario 107 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), entre otras normas nacionales vigentes.
11.De conformidad con el artículo 276 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá —Decreto Distrital 190 de 2004 (POT de Bogotá)—: "Zonas de uso público po destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización (artículo 266 del Decreto 619 de 2000). Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de us público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos (...)".
12.Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015, que compiló el Decreto Reglamentario 1469 de 2010, artículo 63.
13Dato suministrado por la Oficina de Sistemas del Dadep, el cual corresponde al universo de querellas activas reportadas en el Sistema de Información del Espac Público, Sidep (módulo de querellas) con corte al 2 de septiembre de 2015.
14.De conformidad con el segundo inciso del artículo 76 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares, entr otros: sobre andenes, zonas verdes o espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
15.El artículo 7º de la Ley 9ª de 1989 constituye el fundamento jurídico de la institución del aprovechamiento económico del espacio público en Colombia. Esta norm en su momento fue desarrollada por el Decreto Reglamentario 1504 de 1998, hoy en día incorporado en el Decreto Reglamentario 1077 de 2015.
16.El Decreto Distrital 456 de 2013 establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital en desarrollo de los pre visto en el Decreto Distrital 215 de 2005 —Plan Maestro del Espacio Público—.
17.De conformidad con el artículo 9 del Decreto Distrital 456 de 2013. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que el decreto 456 de 2013 tiene su fundamento, e parte, en el Decreto Distrital 364 de 2013 —Modificación Excepcional del POT de Bogotá (Mepot)— y en la medida que este último se encuentra suspendido por e Consejo de Estado, pues las normas vigentes en materia de ordenamiento territorial de Bogotá son las del Decreto Distrital 190 de 2004.
18.De conformidad con el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013.
19.El régimen de licencias urbanísticas vigente en Colombia se encuentra actualmente regulado por el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 (antes la regulación estab en el Decreto Reglamentario 1469 de 2010). Licencia urbanística es "la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construc ción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano la autoridad municipal competente en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumento que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. L expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo (...)". (Artículo 1º del Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en la actualidad dicha norma se encuentra incorporada en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015).
20. "Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
Las Entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
21.El DADEP fue creado por virtud del Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º de la Ley 9ª de 1989 y 17 del Decreto Reglamentario 1504 de 1998 (en la actualidad dicha norma se encuentra incorporada en el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015).
22.Los hechos notorios, de acuerdo con las normas procesales en Colombia, no deben probarse. Así lo dispone el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012 - Código General de Proceso y así lo contemplaba el antiguo artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. Según la Corte Constitucional: "Hecho notorio es aquél cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo". (Sentencia C – 145 de 2009 de la Corte Constitucional).
23.Estos contratos se encuentran regulados por el artículo 19.1 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital).
24.Artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital).
25. Cifra suministrada por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público con fecha de corte al 30 de agosto de 2015.
26. De conformidad con el artículo 7 del Decreto Distrital 655 de 2011.
27.Las acciones populares son procesos judiciales que se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o el agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. Entre los derechos e intereses colectivos tenemos: el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, el goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes, entre otros, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley 472 de 1998.

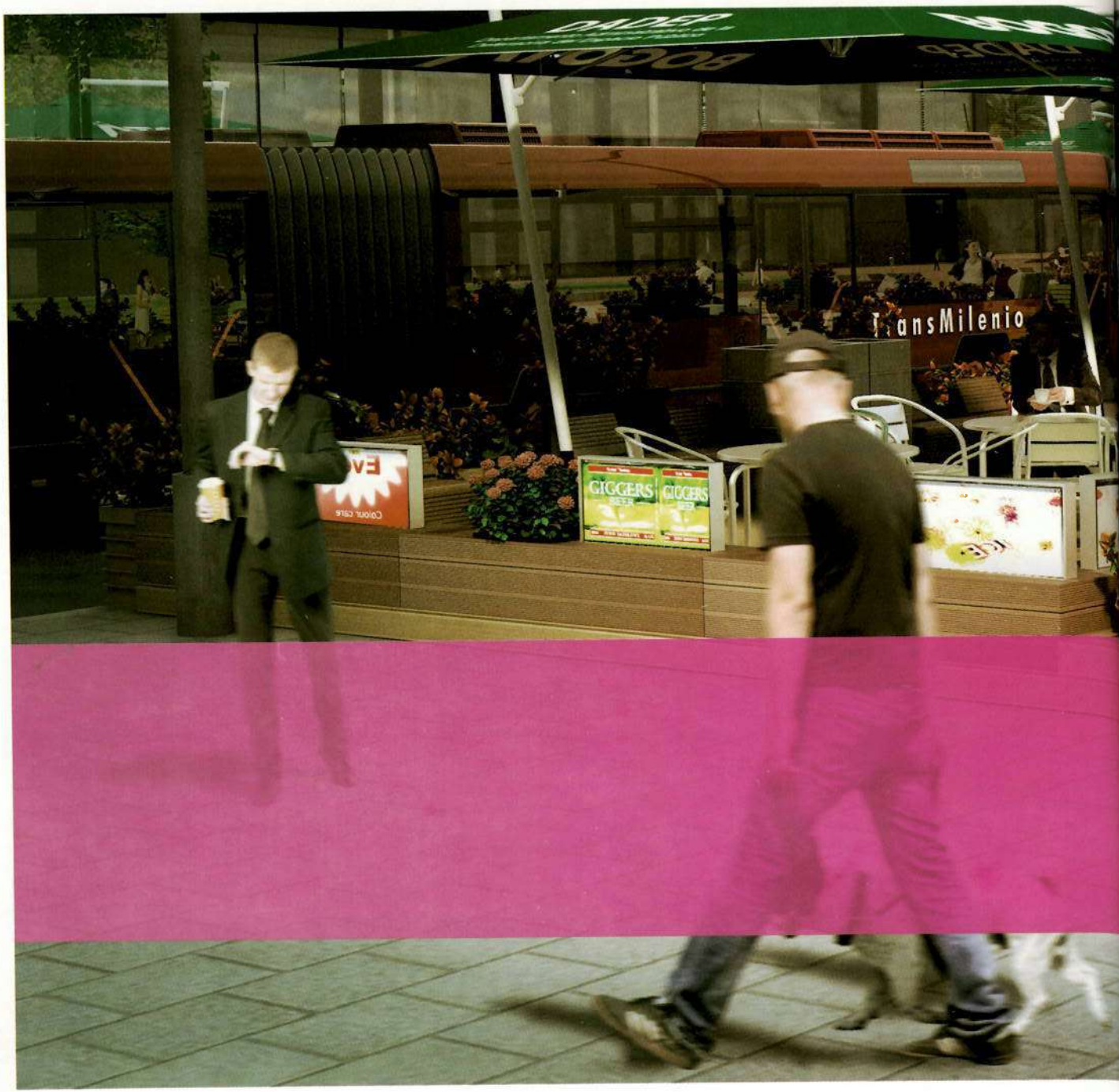
TransMilenio
GIGGERS
GIGGERS

PLACEMAKING

HUMANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BOGOTÁ

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la realidad actual de la capital colombiana, cercana ya a los ocho millones de habitantes según la Secretaría Distrital de Planeación (2013) y en constante expansión territorial, cuyo crecimiento obedece a una dinámica desordenada que la ha convertido en un centro de absorción de zonas aledañas, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (Dadep) decidió implementar el proyecto "Haciendo Placemaking: Humanizando espacios para la gente", a través del cual busca la generación de espacios públicos para el disfrute, uso y aprovechamiento de la comunidad, poniendo en marcha un novedoso concepto de arquitectura urbana.

Placemaking es "un concepto que describe el proceso intencional de activar los espacios públicos, nuevos o existentes, con el fin de generar apropiación y disfrute por parte de los habitantes. Puede darse a través de diferentes formas de intervención que incluyen una amplia posibilidad de actividades, las que sean necesarias en cada comunidad, para activar el espacio público; ya sea a través del diseño, la programación, el arte, la señalización, el mobiliario, el comercio y el empoderamiento de sus habitantes" (New Solutions Group, LLC., 2013).

El objetivo principal del proyecto es realizar intervenciones en zonas priorizadas en Bogotá bajo la metodología Placemakingk, en el marco de la política sobre recuperación, manejo y administración del espacio público del Dadep.
Tras un trabajo de análisis e investigación, se establecieron seis criterios de selección para la implementación del proyecto en determinadas zonas de la capital:

1. ***Remanentes de obras de ampliación de vías***
2. ***Priorización de espacios***
3. ***Espacios que tengan un alto grado de recordación***
4. ***Predios con cercanía a Paraderos del SITP y estaciones de TransMilenio***
5. ***Predios degradados que cuenten con accesos y conexiones legibles***
6. ***Lugares que tengan un impacto de flujo o concentración peatonal alto***

El proyecto comenzó con la realización de sesiones para establecer las zonas a intervenir de acuerdo a los criterios de selección definidos por el equipo del proyecto, y la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la creación de diseños urbanos, arquitectónicos y de mobiliario correspondientes.

Paralelo al desarrollo del diseño, se adelantó un trabajo de investigación enfocado a establecer variables y mediciones del entorno social de las zonas a intervenir con el fin de determinar e implementar estrategias que generaran la apropiación de dichos espacios por parte de la comunidad. De igual forma, se firmaron acuerdos con comerciantes, agremiaciones y organizaciones interesados en hacer aprovechamiento económico de las zonas a través de los modelos de negocio y financiación definidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

El trabajo con las comunidades involucradas consistió en la socialización del proyecto mediante reuniones; la convocatoria y la selección se hicieron a través del envío de comunicaciones individuales, de una jornada de difusión con afiches y la evaluación de propuestas, entre otras actividades.

2. ¿QUÉ ES PLACEMAKING?

Según la organización Project for Public Spaces (s.f.), es una herramienta práctica que permite mejorar y cualificar un lugar o entorno (vecindario, ciudad o región). Es concebido como un proceso de planeación, diseño y gestión con un enfoque multidimensional y centrado en los ciudadanos.

El fundamento de este tipo de intervenciones es la ciudadanía, ya que conoce mejor las transformaciones y mejoras que han tenido los espacios públicos que la circundan, pues saben cómo funcionan, cómo deben ser usados y cuáles son las necesidades existentes.

El proceso de Placemaking parte de crear una visión común del lugar que responda a las necesidades y expectativas de las comunidades que viven en el espacio. Esa visión puede rápidamente convertirse en una estrategia que, con su implementación a través de acciones sencillas en un principio, genera mejoras visibles en un lugar a corto y largo plazo.

Esta herramienta se caracteriza por ser más económica, más eficiente y más atractiva tanto para la ciudadanía como para las autoridades, en vez de los procesos actuales de diseño urbano que se limitan a mejoras físicas y no tienen como condición básica una intervención basada en lo que quiere y necesita la comunidad.

La implementación del modelo de Placemaking se fundamenta en once principios básicos explicados brevemente a continuación:

- *La comunidad es experta: La gente que utiliza regularmente el espacio público provee la más valiosa perspectiva y conocimiento sobre su funcionamiento.*
- *Se crea un lugar, no un diseño: El diseño es un componente de la creación de un lugar, pero no es el único factor.*
- *No se puede hacer solo: Un buen espacio público requiere de socios que contribuyan con ideas innovadoras, soporte financiero, voluntad política y, además, que ayuden en el plan de actividades.*
- *Siempre habrá alguien que diga "No se puede hacer": En cada comunidad hay detractores del proyecto. Lo importante es seguir intentando, identificar a los líderes en la comunidad que compartan la visión y generar apoyo.*
- *Se puede hacer mucho solo con observar: La gente a menudo suele ir a extremos extraordinarios por adaptar un lugar para satisfacer sus necesidades. Observar un espacio permite aprender cómo se utiliza.*
- *Desarrollar una visión: La visión para un espacio público aborda su carácter, sus actividades, sus usos y su significado en la comunidad.*
- *La forma soporta la función: Sucede muy a menudo que la gente piensa en cómo utilizar un espacio sólo después de que está construido. Tener en cuenta los usos activos durante el diseño o la rehabilitación de un espacio, puede reducir los costos al desalentar el paisajismo y los monumentos innecesarios u onerosos.*
- *Concepto de triangulación: Se relaciona con la localización de elementos próximos entre unos y otros de manera que se fomente la actividad en los espacios. Por ejemplo, una banca, una caneca de basura y un kiosco de café colocados cerca de una parada de autobuses crea sinergias y es más conveniente para los que esperan o para los peatones, que si estos estuvieran localizados independientemente y separados entre sí.*
- *"Empieza con petunias": Acciones simples a corto plazo, como plantar flores, pueden ser una manera de poner a prueba los aportes de la gente, animándola al demostrarle que sus ideas importan.*
- *El dinero no es problema: La falta de dinero o capital económico es una excusa usual. Los fondos para las mejoras del espacio público a menudo son escasos, por lo que es importante tener en cuenta y recordar el valor del propio espacio público a los socios potenciales y buscar soluciones creativas.*
- *Nunca se termina: Cerca del 80% del éxito de cualquier espacio público se puede atribuir a su gestión. Esto es porque el uso de los buenos espacios cambia a diario o semanalmente, lo que hace que su gestión sea fundamental.*

Los principales objetivos de la aplicación de este concepto urbanístico se enfocan en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través del incremento de la percepción de seguridad, limpieza y orden sobre el espacio público. Además, el concepto involucra modelos de aprovechamiento económico sobre los espacios intervenidos, lo cual representa un doble beneficio para sus usuarios. La construcción de una nueva visión de ciudad evoluciona en un sentido integral, al incluir a la comunidad en procesos participativos para diseños de las áreas comunes dentro de las zonas donde habitan, asegurando a su vez un sentido de apropiación y respeto por los bienes colectivos promoviendo siempre el mejoramiento de la calidad de vida de quienes habitamos en la capital.

3. MARCO JURÍDICO PLACEMAKING: HUMANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Existe un cuerpo normativo en los ámbitos nacional y distrital que permite al Dadep suscribir contratos estatales o expedir autorizaciones para la administración de los espacios públicos sometidos a su control, vigilancia y regulación.

La administración y el mantenimiento del espacio público se pueden ejecutar de manera directa por la entidad o indirecta con el apoyo de comunidades organizadas, personas naturales o jurídicas –con o sin ánimo de lucro–, quienes contribuyen a la ejecución de los cometidos de la Administración Distrital de Bogotá en cuanto a sus espacios colectivos.

En este caso, en la Resolución 269 del 22 septiembre 2015 se concede autorización de uso de unos bienes fiscales y elementos de mobiliario urbano: esta cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4 y en los literales a y b del artículo 6 del acuerdo 018 de 1999; en el artículo 2 del Decreto Distrital 138 de 2002; en el artículo 2, numeral 2 de la ley 810 de 2003, y en el numeral 3 del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

New Solutions Group, LLC. (2013). Placemaking in Legacy Cities, Opportunities and Good Practices. Recuperado de: http://nsgdetroit.com

Project for Public Space. (s.f.) ¿What is Placemaking? Recuperado de: http://www.pps.org/reference/what_is_placemaking/

Secretaría Distrital de Planeación. (2013) Reloj de población. Recuperado de: http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/ Estadisticas/RelojDePoblacion

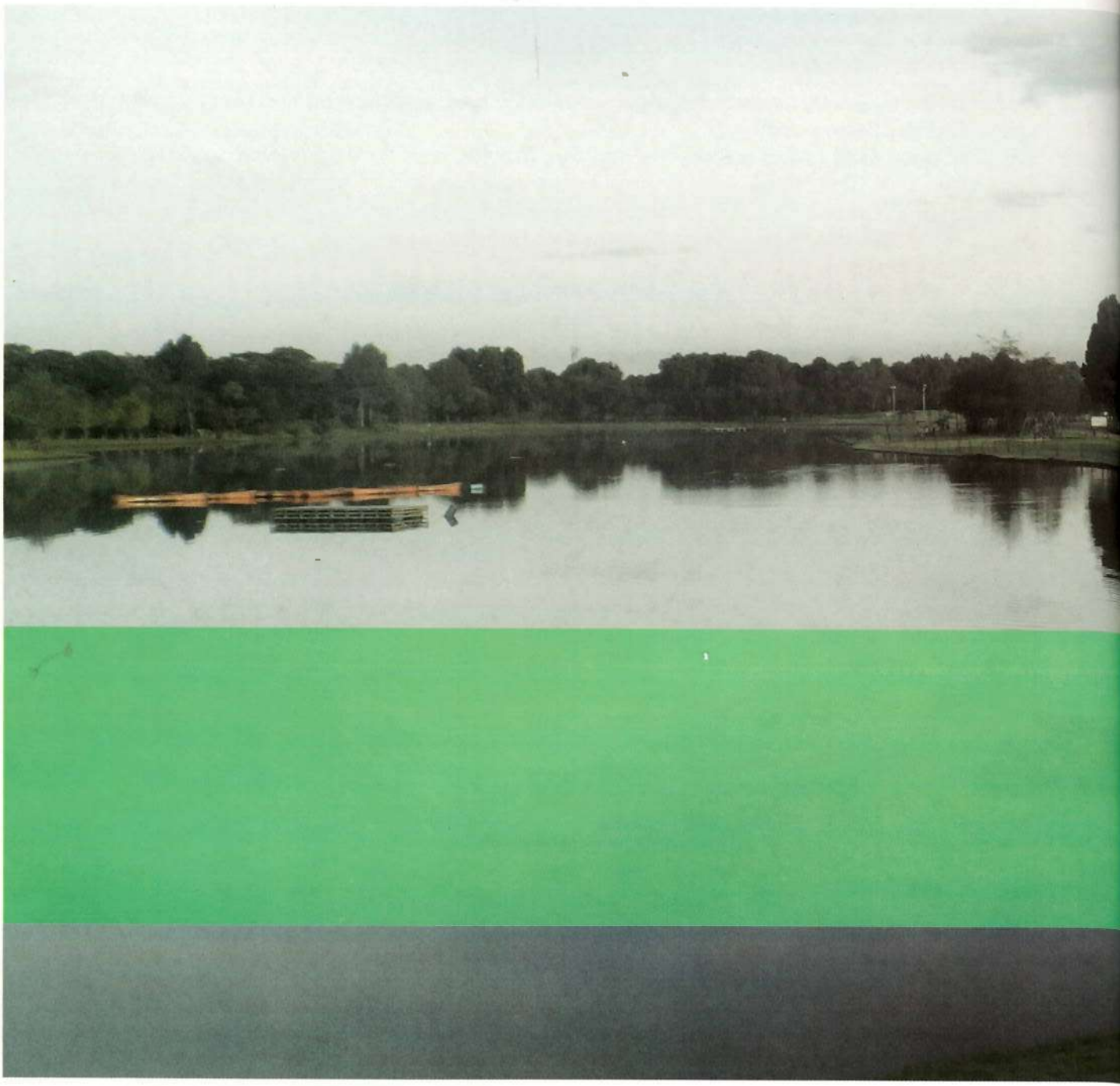

SENTIDO URBANO

1. SENTIDO URBANO

Desde el año 2012, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –Dadep– ha venido desarrollando el proyecto denominado "Centro de estudios y análisis del espacio público", que busca proveer a la ciudad de información confiable y oportuna sobre disponibilidad, accesibilidad y calidad del espacio de todos, así como de su interrelación con las principales variables que definen las dinámicas urbanas a través de la producción sistemática de datos, la construcción de indicadores y su análisis. Con el fin de materializar los estudios realizados en el proyecto y darlos a conocer a la ciudadanía en general, se ha organizado una publicación seriada que tiene como objetivo mostrar los diferentes avances y resultados de la entidad. El informe seriado tiene por nombre Sentido Urbano y ya cuenta con registro ISSN y un formato establecido para su producción.

1.1. SENTIDO URBANO 1

Se enfocó en la presentación de los indicadores de espacio público del Distrito y su metodología. Los tres indicadores resultantes del análisis y el estudio surgieron de la recopilación y normalización de los datos, la estructuración de la información geográfica y la posterior elaboración de los mismos para Bogotá. Los indicadores base de espacio público son: Espacio Público Total (EPT), Espacio Público Efectivo (EPE), y Espacio Público Verde (EPV).

Se realizaron los cálculos de los tres indicadores para cada UPZ: Espacio Público Total por habitante (EPT), Espacio Público Efectivo por habitante (EPE) y Espacio Público Verde por habitante (EPV) en Bogotá, y se construyeron los mapas respectivos de cada indicador.

1.2. SENTIDO URBANO 2

El tema central estuvo dedicado al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico: se presentan sus antecedentes y las diferentes problemáticas que dan cuenta de la necesidad de generar una regulación.

En la sección 'Buenas Prácticas en el Espacio Público' se encuentran dos artículos: el primero, dedicado a la metodología utilizada por el Dadep para la administración del espacio público, que consistió en la implementación de los Contratos Cameps (enfoque económico).

El segundo artículo hace referencia al aprovechamiento económico del espacio público que hacen otras ciudades en el orden nacional e internacional, evaluando elementos como el cobro, las fórmulas de retribución y algunas formas novedosas de aprovechamiento como los parklets.

En 'Espacio Público en Cifras' se realizó un ejercicio tomando como base la hipótesis de que el espacio público es un elemento que influye altamente en la generación de los precios de suelo de acuerdo a su cantidad y disponibilidad en la ciudad, en localizaciones específicas. Se hizo alusión al comportamiento de los precios del suelo de las zonas homogéneas geoeconómicas con relación al sistema vial arterial, en donde se evaluó el precio del suelo en las zonas próximas al sistema vial y en predios que se encontraban a cierta distancia de ésta; y se realizó una comparación de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHGe) generadas por la Uaecd con las áreas de espacio público efectivo generadas por el Dadep, con el fin de determinar el impacto que los parques, plazas, plazoletas y zonas verdes generan sobre el valor comercial del suelo.

1.3. SENTIDO URBANO 3

La edición de Sentido Urbano 4 estuvo dedicada a las memorias del II Foro Internacional de Espacio Público "Mejores espacios, mejores ciudades", que se llevó a cabo en Bogotá el 30 y 31 de julio de 2014. La publicación recoge cada una de las temáticas tratadas y los ponentes que participaron en ellas.

2. INDICADORES DE ESPACIO PÚBLICO. ANÁLISIS DE CIFRAS DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD

2.1. INDICADORES PRINCIPALES

Con el fin de generar información confiable y oportuna sobre la disponibilidad, accesibilidad y calidad del espacio público para la formulación de políticas públicas sólidas y la toma de decisiones en la capital colombiana, el Dadep ha formulado tres indicadores base para dar cuenta del espacio público de la ciudad: Espacio Público Total por habitante (EPT), Espacio Público Efectivo por habitante (EPE) y Espacio Público Verde por habitante (EPV).

El primer indicador comprende todos los elementos que hacen parte del sistema de espacio público de la ciudad. En él se incluyen las zonas verdes, los parques, las plazas y las plazoletas, pero adicionalmente están las alamedas, las vías peatonales, los andenes, las ciclorutas, el sistema de áreas protegidas, la zona de ronda hidráulica, las calzadas y los separadores.

El indicador de Espacio Público Efectivo por habitante hace alusión a los elementos que los ciudadanos pueden disfrutar de forma efectiva con actividades recreodeportivas. Contiene los siguientes elementos: las zonas verdes, los parques, las plazas y las plazoletas.

El indicador de Espacio Público Verde se refiere a la estructura ecológica principal, a las zonas verdes y a los parques.

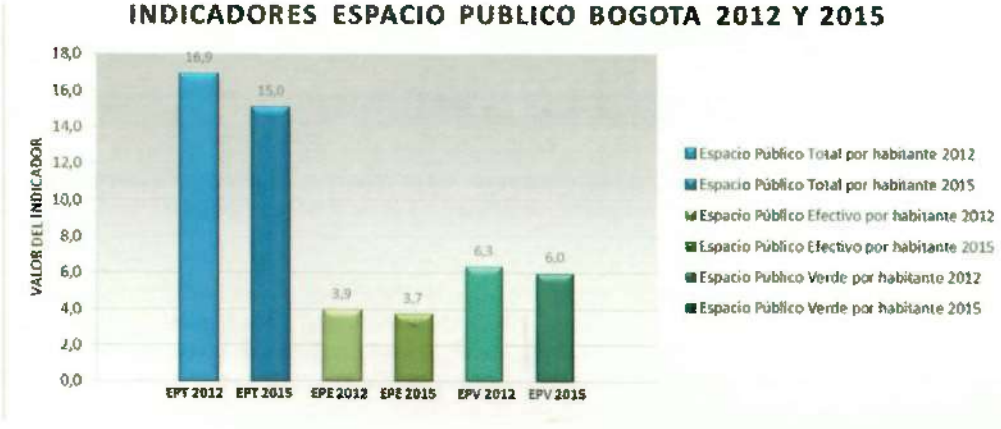

2.1.1. ESPACIO PÚBLICO TOTAL

De acuerdo con los datos del Dadep para 2012, Bogotá contaba con un indicador de 16,9 m2 de Espacio Público Total por habita
En esta primera medición, se destaca que la localidad de Teusaquillo contaba con el indicador más alto para toda la ciudad (42,2
hab.), ya que en ella se encuentra localizado el Parque Metropolitano Simón Bolívar, superando de forma considerable el prome
de la ciudad.

La localidad que presentó el indicador más bajo es Ciudad Bolívar con 11,8 m²/hab., debido a la cantidad de población y a qu
mayoría de los parques son vecinales y de bolsillo.

Al observar la relación del indicador de Espacio Público Total con la composición socioeconómica de la ciudad, se evidencia qu
localidades que tienen un mayor porcentaje de población en estratos 1 y 2 (como Ciudad Bolívar, Usme, Rafael Uribe Uribe y Bos
encuentran por debajo del promedio, mientras que las localidades con mayor porcentaje de población en estratos socioeconóm
4, 5 y 6 (como Chapinero, Usaquén y Teusaquillo) se encuentran con valores superiores a la media.

Para el año 2015, con la actualización de indicadores, el espacio público total pasó a 15,0m²/hab. Este nuevo resultado tiene que
con el aumento de la población de Bogotá que de 2012 a 2015 fue de 2,17%, con 163.892 habitantes más, lo que tiende a gen
la disminución de los índices aunque se mantengan las áreas de espacio público en la ciudad.

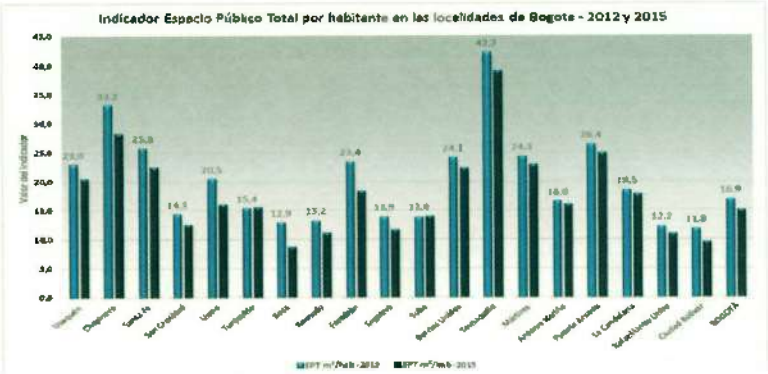

2.1.2. ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO

Frente al indicador de Espacio Público Efectivo, el cálculo de la población se refiere a residentes de la localidad más no a la pobl
flotante y se evidencian resultados que varían entre las zonas de acuerdo a la dotación de parques, zonas verdes, plazas y plaz
en cada una.

Para el año 2012, diez de las localidades se encontraban por debajo del indicador de la ciudad y otras, con baja densidad p
cional como Teusaquillo, Barrios Unidos y Santa Fe, tenían la mayor disponibilidad de parques urbanos de escala metropoli
ubicándolas en los lugares más altos con indicadores de 14,2m², 7,4m² y 8,0m² por habitante, respectivamente. Por otra parte, S
Kennedy contaban con la mayor disponibilidad de parques de las escalas vecinal y zonal, pero su elevada densidad poblaciona
neró índices bajos de disponibilidad de espacios públicos efectivos por habitante con 3,6m² y 3,5m² por habitante, respectivam

Por último, el indicador más bajo corresponde a La Candelaria, con 1,9 m² por habitante, debido a la falta de suelo destinado a parques y zonas verdes por su origen histórico; a pesar de que esta localidad cuenta con el valor más alto de la ciudad en espacios públicos duros como plazas y plazoletas, estos no son suficientes para toda la demanda.
Es importante anotar que con el ajuste de información de 2015 el cambio en este indicador está fundamentado por la reducción de las zonas verdes por habitante, pero a su vez es importante destacar el incremento en los parques debido a la transformación de zonas verdes en parques.

La localidad de Puente Aranda, que para 2012 contaba con un indicador de EPE de 4,0 m² por habitante, pasó a tener 4,1m²; la localidad de Mártires pasó de 2,1 m² a 2,2m² por habitante; y la localidad que tuvo un aumento significativo fue La Candelaria, pasando de 1,9m² por habitante a 2,4m².
Las localidades de Suba, San Cristóbal y Antonio Nariño mantienen el indicador de espacio público efectivo a pesar del aumento de población que han tenido en los últimos dos años. Sus indicadores son 3,6m², 3,3 m² y 2,5 m² por habitante, respectivamente.

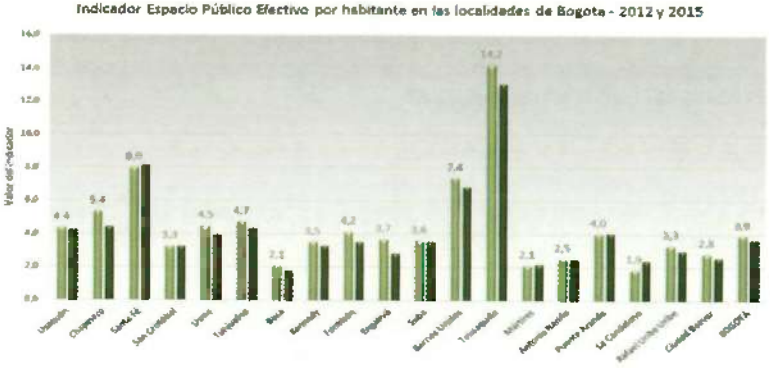

2.1.3. ESPACIO PÚBLICO VERDE

Del indicador de Espacio Público Verde sobresale que las áreas aportadas por la estructura ecológica principal (Sistema Distrital de Áreas Protegidas; rondas hidráulicas y zonas de manejo y preservación ambiental de corredores ecológicos) constituye el mayor peso de espacio verde contabilizado, por encima de los parques y las zonas verdes. Teusaquillo se ubica en la primera posición con la mayor cantidad de área verde destinada a la consecución de actividades ligadas al recreo y permanencia, con 14,8m² por habitante; Usme se encuentra en la segunda posición, al albergar gran parte del Parque Ecológico de Montaña Entrenubes y zonas de ronda hidráulica del sistema de quebradas –entre las que se encuentran Yomasa, Fucha, Chuniza y Santa Librada–, con 13,1m² por habitante.

Con la actualización de los indicadores para el año 2015 y la actualización de la capa de Estructura Ecológica Principal de la Secretaría de Ambiente, se generaron cambios en el indicador.

Entre las localidades que evidenciaron un aumento están Barrios Unidos, pasando de 7,4m² por habitante a 7,9m²; Suba, que de 5,1 m² por habitante creció a 6,9m²; Tunjuelito, que estando en 5,7m² por habitante pasó a 6,8m²; Puente Aranda, que aumentó de 4,4m² por habitante a 5,4m²; y Antonio Nariño, de 2,9 m² por habitante a 3,5m².

Las localidades de Bosa, Chapinero y Fontibón tuvieron una disminución considerable en este indicador: Bosa pasó de 6,6m² por habitante a 3,7m²; Chapinero, de 11 m² por habitante a 7,2m²; y Fontibón, de 8,8m2 por habitante a 6,1m². Esto se evidencia principalmente en un cambio en la ronda hidráulica, ya que para este análisis se descontó el área construida sobre el área de estructura ecológica principal, así como para parques y zonas verdes.

CONCLUSIONES

El Dadep ha generado una línea base de indicadores de Espacio Público para la ciudad de Bogotá y hasta el momento se han realizado dos mediciones, una en el año 2012 y otra en 2015. Al hacer la comparación de estos dos indicadores, relacionándolos con la dinámica de la ciudad, se constata que en algunas localidades las mediciones se mantienen estables. Es a partir del cambio en la metodología, en especial para vías, parques y zonas verdes, en donde se evidencia un cambio de los datos, sumado al aumento de población de la ciudad, que hace que los indicadores varíen, en especial en las localidades que reciben un mayor número de habitantes.
De acuerdo con la normatividad nacional, se establece un mínimo de espacio público efectivo de 15m² por habitante para las ciudades. Sin embargo, al revisar los resultados de las mediciones de 2012 y 2015 se encuentra que el índice oscila entre 3,9m² y 3,7m² por habitante, valores muy distantes de los mínimos para Bogotá.

Dentro de su estrategia de ordenamiento, la capital colombiana ha desarrollado instrumentos de ordenación y planeamiento en donde se prevé la generación de nuevo espacio público a través de las zonas de cesión obligatoria en los procesos de urbanización; no obstante, esta producción mantiene el indicador estimado (a pesar del crecimiento demográfico de la ciudad), pero es insuficiente para poder suplir los pasivos históricos.

Sin embargo, los dirigentes de la ciudad deben establecer qué hacer para que en las localidades de la periferia, que son las que tienen menor espacio público, se encuentren bajo la norma urbana del actual POT de Bogotá –Decreto 190 de 2004– para que no impulsen desarrollos urbanísticos que no aporten espacio público y disminuyan cada vez más sus indicadores, y sí tengan la posibilidad de disponer de zonas libres para la recreación y el deporte de la ciudadanía
En las mediciones de 2012 y 2015 se evidencia una disminución en el indicador de Espacio Público Efectivo en 14 de las 19 localidades, concentrándose en unas UPZ (Santa Bárbara, El Refugio, Bolivia, Tintal Sur y Comuneros). Estas se encuentran por fuera del Centro Ampliado, actual ámbito del Decreto 562 de 2014.

2.2. ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público entrega en administración zonas de uso público a través de Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico (Camep) a las Juntas de Acción Comunal, a las organizaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal y a organizaciones sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, corporaciones, comités) que deseen vincularse con el mantenimiento y preservación de estos espacios, siempre y cuando las zonas a administrar sean de uso público propiedad del Distrito Capital y cuya destinación obedezca únicamente a zonas verdes y estacionamientos.

Los Camep están diseñados para que a partir de la voluntad y la participación de las comunidades organizadas se contribuya con la recuperación, el mantenimiento preventivo y la administración de los espacio públicos de la ciudad, propiciando una mejora en estos y en la calidad de vida de los habitantes del sector. Los ingresos que se generan

nstituyen recursos públicos, ya que su origen justamente radica en la utilización de bienes de uso público con fines onómicos, tendientes a su auto sostenibilidad, conducta permitida por el ordenamiento jurídico y regulada bajo esta odalidad contractual por las normas nacionales y distritales.

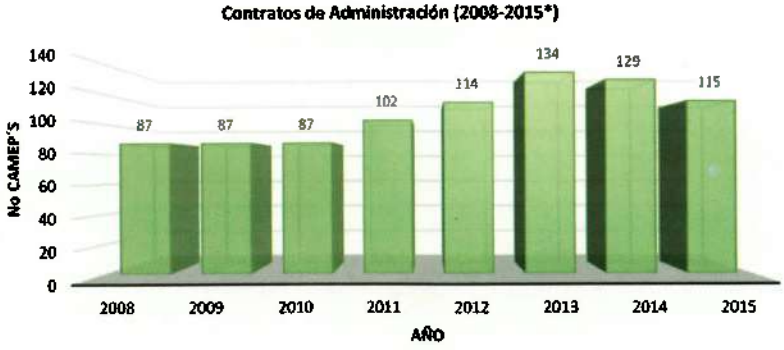

.3. ESPACIO PÚBLICO RECUPERADO

.3.1. RESTITUCIONES VOLUNTARIAS

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público entrega en administración zonas de uso público a través de ntratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico (Camep) a las Juntas de Acción Comunal, a las organi-ciones sujetas al régimen de propiedad horizontal y a organizaciones sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, corporacio-s, comités) que deseen vincularse con el mantenimiento y preservación de estos espacios, siempre y cuando las zonas a adminis-r sean de uso público propiedad del Distrito Capital y cuya destinación obedezca únicamente a zonas verdes y estacionamientos.

s Camep están diseñados para que a partir de la voluntad y la participación de las comunidades organizadas se contribuya con la cuperación, el mantenimiento preventivo y la administración de los espacio públicos de la ciudad, propiciando una mejora en es-s y en la calidad de vida de los habitantes del sector. Los ingresos que se generan constituyen recursos públicos, ya que su origen tamente radica en la utilización de bienes de uso público con fines económicos, tendientes a su auto sostenibilidad, conducta rmitida por el ordenamiento jurídico y regulada bajo esta modalidad contractual por las normas nacionales y distritales.

s Restituciones Voluntarias son una herramienta creada por la Defensoría del Espacio Público que favorece la convivencia en la dad y permite, de manera concertada, que una comunidad voluntariamente haga la entrega al Distrito Capital de algún espacio blico indebidamente ocupado o invadido. La figura de Restitución Voluntaria evita que las comunidades sean sancionadas por la ctación del espacio público, contribuye en la disminución de procesos policivos y evita desgastes administrativos.

evio a la ejecución de la Restitución Voluntaria, el Dadep adelanta en las diferentes localidades talleres pedagógicos en los que se sca concienciar a las comunidades acerca de la importancia de ceder estos espacios a la ciudad, incentivando que se entreguen r medio de actas que establecen compromisos tanto para la entidad como para la comunidad.

Dentro del proceso de Restituciones Voluntarias y para dar una regulación adecuada, se creó en 2010 el Acuerdo 433, mediante el cual se establecieron medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo, y se ordena su reglamentación.

De acuerdo con los datos del Dadep, se ha hecho la restitución de 2.255.529 m2 entre los años 2009 y 2015. Como se evidencia en la gráfica, los años en que más restituciones se realizaron fueron 2009 y 2013. Se observa, igualmente, una disminución de metros cuadrados entre 2010 y 2012, que corresponde a la falta de convenios concernientes a la maquinaria con la Unidad de Malla Vial.

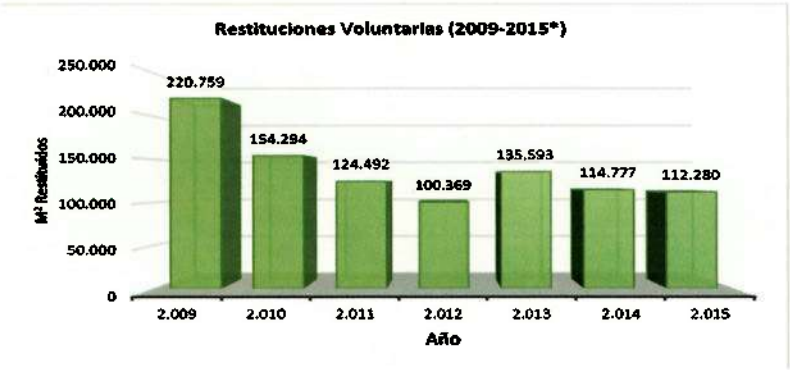

A continuación se presentan los datos de las restituciones hechas por localidad en los últimos 6 años. En la primera gráfica se evidencian los registros para el periodo 2009-2011, en los que la localidad de Suba contó con 95.900m² restituidos; Usaquén, con 73.594m²; y Ciudad Bolívar, con 45.321m². Entre las localidades que no presentaron datos significativos están San Cristóbal, Usme y Los Mártires. En este periodo, el número máximo de metros cuadrados recuperados en una localidad fue de 51.010 m², en la localidad de Suba para el año 2009; se encuentra un segundo pico en 2010 en la localidad de Kennedy, con 41.294 m² restituidos; para 2011, Engativá tuvo el mayor número, con 43.376m².

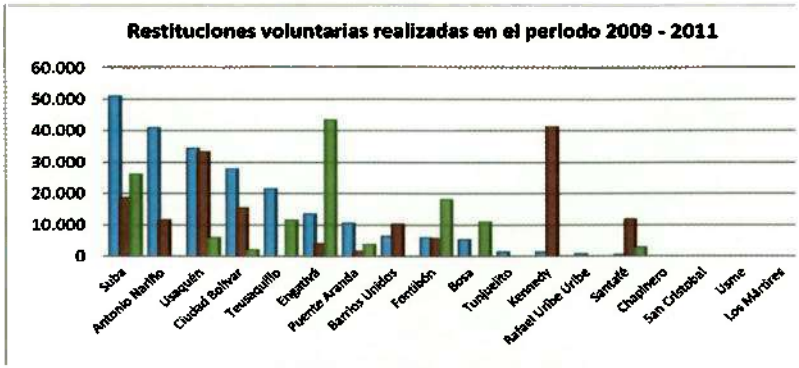

2.3.2. HECHOS NOTORIOS

El hecho notorio es cualquier afectación al espacio público, bien sea por uso indebido o invasión, y se denomina así por ser percibido públicamente por la ciudadanía como hechos físicos, visibles y tangibles, que no requieren de prueba y en los que se puede actuar de manera inmediata para su recuperación. Son muebles y enseres públicos: escombros, bolardos no autorizados, mobiliarios urbanos no autorizados, artículos comerciales o muebles que prolongan los establecimientos de comercio, tubos con cadenas y vehículos estacionados en zonas de no parqueo, entre otros.

La resolución 034 del 5 de marzo del 2014 permite que tanto los alcaldes locales en cada uno de sus territorios como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –Dadep– en toda Bogotá, puedan desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuese necesario.

De acuerdo a la siguiente gráfica, se han logrado restituir 1.238.171 metros cuadrados desde el año 2009 hasta 2015. También se observa que los años con más metros cuadrados recuperados son 2013 con 239.458 m², 2014 con 358.737m² y 2015 con 383.773m². Estas restituciones se lograron debido a la gestión concertada entre alcaldías locales y el Dadep, contando con el apoyo logístico de la Unidad de Malla Vial (mediante convenios de maquinaria).

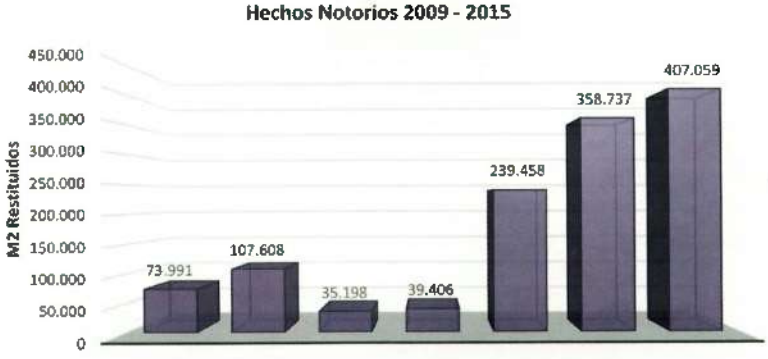

2.4. OTRAS ESTADÍSTICAS DEL ESPACIO PÚBLICO

A partir de 1999, el Dadep se encarga de la administración de los bienes inmuebles y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital. Así, en ese mismo año incorporó 3.654 predios y para el año siguiente, 32.280 más. Las localidades en las cuales se incorporaron el mayor número de predios son Suba, con 4.648 predios, seguido de Ciudad Bolívar con 4.135 predios y Kennedy con 3.703.

En los años siguientes se presentaron hitos importantes frente a la incorporación de los predios en el sistema: el primero se dio en 2002 cuando se realizó un contrato con la firma Ecocivil, la cual se encargó de hacer la identificación de las zonas de cesión que no estaban incorporadas en el sistema de información. De esta forma se recopilaron los datos en diferentes entidades del Distrito con

el fin de dar cuenta de los predios públicos. Posteriormente, se llevaron a cabo las respectivas actas de toma de posesión y en los casos en los cuales se tenía información del urbanizador, se realizaron actas de recibo.
Para el año 2003 se hizo el ingreso en el sistema de esta información recolectada, lo que generó un aumento considerable (8.862 predios incorporados). El Dadep ha realizado abundantes esfuerzos por tener el espacio público existente dentro de su sistema de información con los datos actualizados con el fin de conocer, en términos de cantidad, el espacio público de Bogotá.

Entre los años 2006 y 2011 se mantuvo estable el número de predios ingresados al sistema, pero a partir del 2011 se evidencia una disminución de las incorporaciones realizadas, esto se debe a que estas obedecen a la dinámica urbanística de la ciudad a diferencia de los primeros años cuando se realizaba la incorporación de todos los predios presentes en la ciudad.
Al revisar la dinámica de la ciudad, se encontró que las localidades que más número de incorporaciones han tenido son Suba, Ciudad Bolívar, Kennedy y Engativá. Si bien estas localidades tienen el mayor número de predios incorporados en el sistema de información en comparación con las otras, esto no es sinónimo de que tengan mayor disponibilidad de espacios públicos por habitante.
Dentro de las clasificaciones del sistema de información se expone que los usos que presentan un mayor predominio son las zonas viales y las zonas recreativas (parques y zonas verdes).